

# Diario Oficial

## de la Unión Europea

C 46



Edición  
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

56° año  
16 de febrero de 2013

Número de información      Sumario      Página

### IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

#### Tribunal de Justicia de la Unión Europea

2013/C 46/01	Última publicación del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i> DO C 38 de 9.2.2013 .....	1
--------------	---	---

### V Anuncios

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

#### Tribunal de Justicia

2013/C 46/02	Asunto C-534/10 P: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 19 de diciembre de 2012 — Brookfield New Zealand Ltd, Elaris SNC/Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV), Schniga GmbH [Recurso de casación — Protección comunitaria de las obtenciones vegetales — Reglamento (CE) n° 2100/94 — Artículo 73, apartado 2 — Resolución denegatoria de la solicitud de protección comunitaria adoptada por la Sala de Recurso de la OCVV — Facultad de apreciación — Control del Tribunal General — Artículo 55, apartado 4, interpretado en relación con el artículo 61, apartado 1, letra b) — Derecho de la OCVV de proceder a una nueva solicitud de envío de material vegetal] ...	2
--------------	--	---

2013/C 46/03	Asunto C-577/10: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 19 de diciembre de 2012 — Comisión Europea/Reino de Bélgica (Incumplimiento de Estado — Artículo 56 TFUE — Libre prestación de servicios — Normativa nacional que impone una obligación de declaración previa a los prestadores autónomos de servicios establecidos en otros Estados miembros — Sanciones penales — Obstáculo a la libre prestación de servicios — Diferenciación objetivamente justificada — Exigencias imperiosas de interés general — Prevención del fraude — Lucha contra la competencia desleal — Protección de los trabajadores autónomos — Proporcionalidad) .....	2
--------------	--	---

**ES**

Precio:  
3 EUR

(continúa al dorso)

2013/C 46/04	Asunto C-68/11: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 19 de diciembre de 2012 — Comisión Europea/República Italiana («Incumplimiento de Estado — Medio ambiente — Directiva 1999/30/CE — Control de la contaminación — Valores límite aplicables a las concentraciones de PM <sub>10</sub> en el aire ambiente») .....	3
2013/C 46/05	Asunto C-149/11: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 19 de diciembre de 2012 (petición de decisión prejudicial planteada por el Gerechtshof te 's-Gravenhage — Países Bajos) — Leno Merken BV/Hagelkruis Beheer BV [Marca comunitaria — Reglamento (CE) n° 207/2009 — Artículo 15, apartado 1 — Concepto de «uso efectivo de la marca» — Ámbito territorial del uso — Uso de la marca comunitaria en el territorio de un solo Estado miembro — Carácter suficiente] ...	3
2013/C 46/06	Asunto C-159/11: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Gran) de 19 de diciembre de 2012 (petición de decisión prejudicial planteada por el Consiglio di Stato — Italia) — Azienda Sanitaria Locale di Lecce, Università de Salento/Ordine degli Ingegneri della Provincia di Lecce y otros (Contratos públicos — Directiva 2004/18/CE — Artículo 1, apartado 2, letras a) y d) — Servicios — Estudio y evaluación de la vulnerabilidad sísmica de las instalaciones hospitalarias — Contrato celebrado entre dos entidades públicas de las cuales una es una universidad — Entidad pública que puede ser calificada de operador económico — Contrato de carácter oneroso — Contraprestación que no supera los costes soportados)	4
2013/C 46/07	Asunto C-207/11: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 19 de diciembre de 2012 (petición de decisión prejudicial planteada por la Commissione tributaria regionale di Milano — Italia) — 3D I srl/Agenzia delle Entrate Ufficio di Cremona (Fiscalidad — Directiva 90/434/CEE — Régimen fiscal común aplicable a las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canjes de acciones realizados entre sociedades de distintos Estados miembros — Artículos 2, 4 y 9 — Aportación de activos — Imposición de las plusvalías generadas por la sociedad transmitente con motivo de la aportación de activos — Diferimiento de la tributación — Requisito de asignación de un fondo de reserva de suspensión de impuesto en el balance de la sociedad transmitente por el valor de la plusvalía generada) .....	4
2013/C 46/08	Asunto C-279/11: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 19 de diciembre de 2012 — Comisión Europea/Irlanda (Incumplimiento de Estado — Directiva 85/337/CEE — Evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente — Transposición incorrecta — Anexo II — Punto 1, letras a) a c) — Sentencia del Tribunal de Justicia — Declaración de la existencia de un incumplimiento — Artículo 260 TFUE — Sanciones pecuniarias — Cantidad a tanto alzado — Capacidad de pago del Estado miembro — Crisis económica — Apreciación basada en datos económicos actuales) .....	5
2013/C 46/09	Asunto C-288/11 P: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 19 de diciembre de 2012 — Mitteldeutsche Flughafen AG, Flughafen Leipzig/Halle GmbH/Comisión Europea, República Federal de Alemania, Arbeitsgemeinschaft Deutscher Verkehrsflughäfen eV (ADV) (Recurso de casación — Ayudas de Estado — Concepto de «empresa» — Actividad económica — Construcción de infraestructuras aeroportuarias — Pista de despegue y aterrizaje) .....	5
2013/C 46/10	Asunto C-310/11: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 19 de diciembre de 2012 [petición de decisión prejudicial planteada por el First-tier Tribunal (Tax Chamber) — Reino Unido] — Grattan plc/The Commissioners of Her Majesty's revenue & Customs (Fiscalidad — IVA — Directiva 67/228/CEE — Artículo 8, letra a) — Directiva 77/388/CEE — Entrega de bienes — Base imponible — Comisión pagada por una sociedad de venta por correo a su agente — Compras efectuadas por clientes terceros — Reducción del precio después del devengo del impuesto — Efecto directo) .....	6
2013/C 46/11	Asunto C-314/11 P: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 19 de diciembre de 2012 — Comisión Europea/Planet AE (Recurso de casación — Protección de los intereses financieros de la Unión Europea — Identificación del nivel de riesgo asociado a una entidad — Sistema de alerta rápida — Investigación de la OLAF — Decisiones — Solicitudes de activación de las alertas W1a y W1b — Actos impugnables — Admisibilidad) .....	6

2013/C 46/12	Asunto C-325/11: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 19 de diciembre de 2012 (petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Rejonowy w Koszalinie — Polonia) — Krystyna Alder, Ewald Alder/Sabina Orłowska, Czesław Orłowski [Reglamento (CE) n° 1393/2007 — Notificación o traslado de documentos — Parte domiciliada en el territorio de otro Estado miembro — Representante domiciliado en el territorio nacional — Inexistencia — Incorporación a los autos de escritos procesales — Presunción de conocimiento] .....	7
2013/C 46/13	Asunto C-363/11: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 19 de diciembre de 2012 (petición de decisión prejudicial planteada por el Elegktiko Synedrio — Grecia) — Epitepos tou Elegktikou Synedriou sto Ypourgeio Politismou kai Tourismou/Ypourgeio Politismou kai Tourismou — Ypiresia Dimosionomikou Elenchou (Procedimiento prejudicial — Concepto de «órgano jurisdiccional de uno de los Estados miembros» a efectos del artículo 267 TFUE — Procedimiento que debe concluir con una decisión de naturaleza jurisdiccional — Tribunal de Cuentas nacional que resuelve sobre una autorización previa de un gasto público — Inadmisibilidad) .....	7
2013/C 46/14	Asunto C-364/11: Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 19 de diciembre de 2012 (petición de decisión prejudicial planteada por el Fővárosi Bíróság — Hungría) — Mostafa Abed El Karem El Kott, Chadi Amin A Radi, Hazem Kamel Ismail/Bevándorlási és Állampolgársági Hivatal [Directiva 2004/83/CE — Normas mínimas relativas a los requisitos para la concesión del estatuto de refugiado o del estatuto de protección subsidiaria — Apátridas de origen palestino que han recibido efectivamente asistencia del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (UNRWA) — Derecho de esos apátridas al reconocimiento del estatuto de refugiado con fundamento en el artículo 12, apartado 1, letra a), segunda frase, de la Directiva 2004/83 — Requisitos para su aplicación — Cese de esa asistencia del UNRWA «por cualquier motivo» — Prueba — Consecuencias para los interesados solicitantes de la concesión del estatuto de refugiado — Derecho «ipso facto» a los beneficios del régimen de [esa] Directiva — Reconocimiento de pleno derecho de la condición de «refugiado» en el sentido del artículo 2, letra c), de la misma Directiva y concesión del estatuto de refugiado conforme al artículo 13 de ésta] .....	8
2013/C 46/15	Asunto C-374/11: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 19 de diciembre de 2012 — Comisión Europea/Irlanda (Incumplimiento de Estado — Directiva 75/442/CEE — Aguas residuales urbanas eliminadas a través de fosas sépticas en medio rural — Sentencia del Tribunal de Justicia declarativa de un incumplimiento — Artículo 260 TFUE, apartado 2 — Medidas de ejecución de una sentencia del Tribunal de Justicia — Sanciones pecuniarias — Multa coercitiva — Cantidad a tanto alzado) .....	9
2013/C 46/16	Asunto C-445/11 P: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 19 de diciembre de 2012 — Bavaria NV/Comisión Europea (Recurso de casación — Competencia — Práctica colusoria — Mercado neerlandés de cerveza — Decisión de la Comisión por la que se declara una infracción del artículo 81 CE — Multas — Duración del procedimiento administrativo — Importe de la multa) .....	9
2013/C 46/17	Asunto C-452/11 P: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 19 de diciembre de 2012 — Heineken Nederland BV, Heineken NV/Comisión Europea (Recurso de casación — Competencia — Práctica colusoria — Mercado neerlandés de cerveza — Decisión de la Comisión por la que se declara una infracción del artículo 81 CE — Multas — Duración del procedimiento administrativo — Importe de la multa) .....	10
2013/C 46/18	Asunto C-549/11: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 19 de diciembre de 2012 (petición de decisión prejudicial planteada por el Varhoven administrativen sad — Bulgaria) — Direktor na Direktsia «Obzhalvane i upravlenie na izpalnenieto» — grad Burgas pri Tsentralno upravlenie na Natsionalnata agentsiya za prihodite/Orfey Bulgaria EOOD (IVA — Directiva 2006/112/CE — Artículos 63, 65, 73 y 80 — Constitución de un derecho de superficie por personas físicas a favor de una sociedad como contraprestación de servicios de construcción prestados por esta sociedad a dichas personas físicas — Contrato de trueque — IVA sobre los servicios de construcción — Devengo — Exigibilidad — Pago anticipado de la totalidad de la contraprestación — Pago a cuenta — Base imponible de una operación en caso de que la contraprestación consista en bienes o servicios — Efecto directo) .....	10

<u>Número de información</u>	Sumario ( <i>continuación</i> )	Página
2013/C 46/19	Asunto C-579/11: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 19 de diciembre de 2012 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal Administrativo e Fiscal do Porto — Portugal) — Grande Área Metropolitana do Porto (GAMP)/Comissão Directiva do Programa Operacional Potencial Humano, Ministério do Ambiente e do Ordenamento do Território, Ministério do Trabalho e da Solidariedade Social [Fondos Estructurales — Reglamento (CE) n° 1083/2006 — Subvencionabilidad geográfica — Ejecución de una inversión cofinanciada por la Unión Europea a partir de una localidad situada fuera de las regiones subvencionables y por un operador establecido en dicha localidad] .....	11
2013/C 46/20	Asunto C-460/12: Petición de decisión prejudicial planteada por el Krajský súd v Prešove (República Eslovaca) el 15 de octubre de 2012 — SKP/Ján Bríla .....	11
2013/C 46/21	Asunto C-470/12: Petición de decisión prejudicial planteada por el Okresný súd de Svidník (República Eslovaca) el 19 de octubre de 2012 — Pohotovosť, s.r.o./Miroslav Vašuta .....	12
2013/C 46/22	Asunto C-508/12: Petición de decisión prejudicial planteada por el Landesgericht Salzburg (Austria) el 9 de noviembre de 2012 — Walter Vapenik/Josef Thurner .....	12
2013/C 46/23	Asunto C-510/12: Petición de decisión prejudicial planteada por el Hof van Beroep te Gent (Bélgica) el 9 de noviembre de 2012 — Bloomsbury NV/Belgische Staat .....	13
2013/C 46/24	Asunto C-519/12: Petición de decisión prejudicial planteada por la Kúria (Hungria) el 19 de noviembre de 2012 — OTP Bank Nyilvánosan Működő Részvénytársaság/Hochtief Solutions AG .....	13
2013/C 46/25	Asunto C-539/12: Petición de decisión prejudicial planteada por el Employment Tribunal (Reino Unido) el 26 de noviembre de 2012 — ZJR Lock/British Gas Trading Limited & Others .....	13
2013/C 46/26	Asunto C-540/12: Petición de decisión prejudicial planteada por el Verwaltungsgericht Berlin (Alemania) el 28 de noviembre de 2012 — Rena Schmeel/Bundesrepublik Deutschland .....	14
2013/C 46/27	Asunto C-541/12: Petición de decisión prejudicial planteada por el Verwaltungsgericht Berlin (Alemania) el 28 de noviembre de 2012 — Ralf Schuster/Bundesrepublik Deutschland .....	14
2013/C 46/28	Asunto C-544/12: Recurso interpuesto el 27 de noviembre de 2012 — Comisión Europea/República de Polonia .....	15
2013/C 46/29	Asunto C-549/12 P: Recurso de casación interpuesto el 29 de noviembre de 2012 por la República Federal de Alemania contra la sentencia del Tribunal General (Sala Tercera) dictada el 19 de septiembre de 2012 en el asunto T-265/08, República Federal de Alemania/Comisión Europea .....	15
2013/C 46/30	Asunto C-578/12 P: Recurso de casación interpuesto el 6 de diciembre de 2012 por El Corte Inglés, S.A., contra la sentencia del Tribunal General (Sala Sexta) dictada el 27 de septiembre de 2012 en el asunto T-39/10, El Corte Inglés, S.A./Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) .....	16
2013/C 46/31	Asunto C-590/12: Petición de decisión prejudicial planteada por el Amtsgericht Winsen (Luhe) (Alemania) el 17 de diciembre de 2012 — Andrea Merten/ERGO Lebensversicherung AG .....	17

**Tribunal General**

2013/C 46/32	Asunto T-568/11: Sentencia del Tribunal General de 11 de enero de 2013 — Kokomarina/OAMI — Euro Shoe Group (interdit de me gronder IDMG) [«Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Registro internacional en el que se designa a la Comunidad Europea — Marca figurativa interdit de me gronder IDMG — Marca del Benelux denominativa anterior DMG — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 — Impugnación del uso efectivo de la marca anterior planteada por primera vez ante el Tribunal»] ....	18
2013/C 46/33	Asunto T-255/12: Auto del Tribunal General de 12 de diciembre de 2012 — Vakili/Consejo («Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas contra Irán con el fin de impedir la proliferación nuclear — Congelación de fondos — Retirada de la lista de personas afectadas — Sobreseimiento») .....	18
2013/C 46/34	Asunto T-531/12: Recurso interpuesto el 6 de diciembre de 2012 — Tifosi Optics/OAMI — Tom Tailor (T) .....	18
2013/C 46/35	Asunto T-533/12: Recurso interpuesto el 7 de diciembre de 2012 — IBSolution/OAMI — IBS (IBSolution) .....	19
2013/C 46/36	Asunto T-537/12: Recurso interpuesto el 12 de diciembre de 2012 — Zafeiropoulos/Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop) .....	19
2013/C 46/37	Asunto T-541/12: Recurso interpuesto el 12 de diciembre de 2012 — Wedi/OAMI — Mehlhose Bauelemente für Dachrand + Fassade (BALCO) .....	21
2013/C 46/38	Asunto T-547/12: Recurso interpuesto el 18 de diciembre de 2012 — Teva Pharma y Teva Pharmaceuticals Europe/EMA .....	21
2013/C 46/39	Asunto T-552/12: Recurso interpuesto el 21 de diciembre de 2012 — North Drilling/Consejo .....	22
2013/C 46/40	Asunto T-558/12: Recurso interpuesto el 24 de diciembre de 2012 — Chanshu City Standard Parts Factory/Consejo .....	22
2013/C 46/41	Asunto T-559/12: Recurso interpuesto el 24 de diciembre de 2012 — Ningbo Jinding Fastener/Consejo	23
2013/C 46/42	Asunto T-561/12: Recurso interpuesto el 19 de diciembre de 2012 — Beninca/Comisión .....	23
2013/C 46/43	Asunto T-562/12: Recurso interpuesto el 24 de diciembre de 2012 — Dalli/Comisión .....	24

**Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea**

2013/C 46/44	Asunto F-44/05 RENV: Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Segunda) de 23 de octubre de 2012 — Strack/Comisión (Función pública — Funcionarios — Devolución al Tribunal tras anulación — Suspensión de la inmunidad de los agentes de una institución por las palabras pronunciadas y los escritos presentados en el marco de un procedimiento jurisdiccional — Nombramiento para un puesto de Jefe de Unidad — Desestimación de candidatura — Recurso de anulación — Interés del candidato rechazado en ejercitar la acción — Fuerza de cosa juzgada — Vicio de procedimiento — Ponderación de los intereses existentes — Recurso de indemnización — Perjuicio moral sufrido a causa de una irregularidad) .....	25
--------------	--	----



2013/C 46/45	Asunto F-63/09: Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Segunda) de 13 de diciembre de 2012 — Donati/BCE (Función pública — Personal del BCE — Denuncia por acoso psicológico — Investigación administrativa — Acceso al expediente de la investigación — Comunicación del expediente a las personas acusadas en la denuncia — Deber de confidencialidad — Respeto del derecho de defensa) .....	25
2013/C 46/46	Asunto F-96/09: Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Segunda) de 18 de septiembre de 2012 — Cuallado Martorell/Comisión (Función pública — Oposición general — Inadmisión a la prueba oral por los resultados obtenidos en las pruebas escritas — Solicitudes de reconsideración — Derecho específico de los candidatos a acceder a determinada información que les concierna — Objeto y alcance — Derecho de acceso a las pruebas escritas corregidas — Inexistencia) .....	26
2013/C 46/47	Asunto F-65/10: Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Segunda) de 11 de diciembre de 2012 — Mata Blanco/Comisión (Función pública — Oposición interna COM/INT/OLAF/09/AD10 — Lucha contra el fraude — Competencias respectivas de la EPSO y del tribunal calificador — Test de acceso supervisados por el tribunal calificador — Prueba oral — Infracción del anuncio de oposición — Diferencia entre calificaciones — Criterios de evaluación — Igualdad de trato de los candidatos — Error manifiesto de apreciación — Principios de transparencia y de buena administración — Obligación de motivación) .....	26
2013/C 46/48	Asunto F-85/10: Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Segunda) de 11 de julio de 2012 — Al/Tribunal de Justicia (Función pública — Agentes temporales — Oposición interna — Exclusión de la oposición como consecuencia de los resultados obtenidos en la primera prueba escrita — Reexamen — Igualdad de trato — Recalificación del contrato de duración determinada convirtiéndolo en contrato de duración indefinida — No renovación de un contrato de agente temporal de duración determinada — Recurso de anulación — Recurso de indemnización) .....	26
2013/C 46/49	Asunto F-122/10: Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Primera) de 11 de diciembre de 2012 — Cocchi y Falcione/Comisión (Función pública — Funcionarios — Pensión — Transferencia de los derechos a pensión adquiridos en un régimen de pensión nacional — Retirada de una propuesta de transferencia — Acto que no ha conferido derechos subjetivos u otras ventajas similares) .....	27
2013/C 46/50	Asunto F-1/11: Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Primera) de 20 de noviembre de 2012 — Soukup/Comisión (Función Pública — Oposición general — No inscripción en la lista de reserva — Evaluación de la prueba oral) .....	27
2013/C 46/51	Asuntos acumulados F-7/11 y F-60/11: Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Segunda) de 13 de diciembre de 2012 — AX/BCE (Función pública — Personal del BCE — Procedimiento disciplinario — Suspensión de un agente sin reducción de su sueldo base — Revocación de una decisión — Derecho de defensa — Acceso al expediente — Motivación — Motivos de una decisión — Alegación de incumplimiento de los deberes profesionales — Falta grave) .....	27
2013/C 46/52	Asunto F-10/11: Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Primera) de 20 de noviembre de 2012 — Ghiba/Comisión (Función pública — Oposición interna — Inadmisión a participar en una oposición — Requisitos de acceso — Concepto de servicios vinculados a la Comisión) .....	28
2013/C 46/53	Asunto F-29/11: Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Primera) de 5 de diciembre de 2012 — BA/Comisión (Función pública — Concurso general — Convocatoria de concurso EPSO/AD/147/09 — Elaboración de una lista de reserva de contratación de administradores de nacionalidad rumana — Conocimiento en profundidad de la lengua oficial de Rumania — Minoría de lengua húngara en Rumanía — No admisión a la prueba oral — Principios de igualdad de trato y de no discriminación — Alcance) .....	28

2013/C 46/54	Asunto F-42/11: Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Segunda) de 13 de diciembre de 2012 — Honnefelder/Comisión (Función pública — Concurso general — Anulación de una decisión del tribunal de examen — Ejecución de la cosa juzgada — Principio de legalidad — Excepción de ilegalidad dirigida contra una decisión de volver a abrir un procedimiento de concurso general) . . . . .	28
2013/C 46/55	Asunto F-54/11: Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Segunda) de 17 de julio de 2012 — BG/Defensor del Pueblo Europeo (Función pública — Procedimiento disciplinario — Separación del servicio — Existencia de actuaciones previas ante los tribunales penales nacionales en el momento de la adopción de la decisión de separación del servicio — Igualdad de trato entre hombres y mujeres — Prohibición de despedir a una trabajadora embarazada durante el período comprendido entre el inicio del embarazo y la finalización de la baja de maternidad) . . . . .	29
2013/C 46/56	Asunto F-57/11: Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Segunda) de 23 de octubre de 2012 — Eklund/Comisión (Función pública — Selección — Concurso general — Inscripción en la lista de reserva — Oferta de empleo hecha a una persona inscrita en una lista de reserva — Requisitos de admisión — Experiencia profesional adquirida tras el diploma — Competencia respectiva del jurado y de la AFPN — Aceptación de la oferta de empleo — Retirada de la oferta de empleo) . . . . .	29
2013/C 46/57	Asunto F-79/11: Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Segunda) de 20 de junio de 2012 — Menidiatis/Comisión (Función Pública — Funcionarios — Selección — Desestimación de candidatura — Ejecución de la sentencia anulatoria — Plazo razonable — Medidas de ejecución individuales — Pérdida de oportunidad) . . . . .	30
2013/C 46/58	Asunto F-97/11: Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Primera) de 11 de diciembre de 2012 — Vienne/Parlamento (Función pública — Régimen pecuniario — Prestaciones familiares — Asignación familiar — Extinción del derecho de asignación familiar — Disolución del matrimonio) . . . . .	30
2013/C 46/59	Asunto F-101/11: Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Segunda) de 13 de diciembre de 2012 — Mileva/Comisión (Función pública — Concurso-oposición general — Convocatoria de concurso-oposición EPSO/AD/188/10 — No inclusión en la lista de reserva — Composición del tribunal calificador — Miembros permanentes y no permanentes) . . . . .	30
2013/C 46/60	Asunto F-107/11: Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Segunda) de 11 de diciembre de 2012 — Ntouvas/ECDC (Función pública — Agente contractual — Ejercicio de evaluación de 2010 — Solicitud de anulación del informe de evaluación) . . . . .	31
2013/C 46/61	Asunto F-61/11: Auto del Tribunal de la Función Pública (Sala Segunda) de 23 de octubre de 2012 — Possanzini/Frontex (Función pública — Agente temporal — Procedimiento relativo a la renovación de un contrato de agente temporal — Notificación al agente del dictamen negativo de un evaluador sobre la renovación — Acto lesivo — Inexistencia — Solicitud de anulación de observaciones desfavorables acerca del rendimiento incluidas en los informes anuales de evaluación — Recurso manifiestamente inadmisibile) . . . . .	31
2013/C 46/62	Asunto F-122/11: Auto del Tribunal de la Función Pública (Sala Segunda) de 23 de noviembre de 2012 — Vacarescu/Comisión (Función pública — Extemporaneidad — Inadmisibilidad manifiesta) . . . . .	31
2013/C 46/63	Asunto F-45/12: Auto del Tribunal de la Función Pública (Sala Primera) de 3 de diciembre de 2012 — BT/Comisión (Función pública — Agente contractual — No renovación del contrato — Recurso insuficientemente motivado — Recurso manifiestamente inadmisibile) . . . . .	32
2013/C 46/64	Asunto F-50/12: Auto del Tribunal de la Función Pública (Sala Segunda) de 16 de noviembre de 2012 — Ciora/Comisión (Función pública — Convocatoria del concurso EPSO/AD/198/10 — No admisión al concurso — Recurso — Inobservancia del procedimiento administrativo previo — Inadmisibilidad manifiesta) . . . . .	32



<u>Número de información</u>	Sumario ( <i>continuación</i> )	Página
2013/C 46/65	Asunto F-109/12: Auto del Tribunal de la Función Pública (Sala Segunda) de 5 de diciembre de 2012 — Scheidemann/Parlamento (Función pública — Funcionarios — Transferencia interinstitucional en el curso del ejercicio de promoción durante el cual el funcionario podía ser promovido en su institución de origen — Solicitud de beneficiarse de una promoción retroactiva — Resolución desestimatoria expresa dictada con posterior a la resolución presunta — Plazo para presentar la reclamación — Extemporaneidad — Inadmisibilidad manifiesta) .....	32
2013/C 46/66	Asunto F-117/12: Auto del Tribunal de la Función Pública (Sala Primera) de 12 de diciembre de 2012 — AD/Comisión (Función pública — Extemporaneidad — Inadmisibilidad manifiesta) .....	32
2013/C 46/67	Asunto F-37/11: Auto del Tribunal de la Función Pública de 5 de septiembre de 2012 — Skovbjerg Gras/Comisión .....	33
2013/C 46/68	Asunto F-49/11: Auto del Tribunal de la Función Pública de 8 de marzo de 2012 — BE/Comisión	33
2013/C 46/69	Asunto F-55/11: Auto del Tribunal de la Función Pública de 12 de diciembre de 2012 — Chatzidoukakis/Comisión .....	33
2013/C 46/70	Asunto F-64/11: Auto del Tribunal de la Función Pública de 20 de junio de 2012 — Western/Comisión .....	33
2013/C 46/71	Asunto F-11/12: Auto del Tribunal de la Función Pública de 26 de junio de 2012 — Ciora/Comisión	33
2013/C 46/72	Asunto F-80/12: Auto del Tribunal de la Función Pública de 3 de diciembre de 2012 — de Bruin/EIT	33
2013/C 46/73	Asunto F-106/12: Auto del Tribunal de la Función Pública de 12 de diciembre de 2012 — Goddijn/Europol .....	33



## IV

*(Información)*

## INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

## TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

*(2013/C 46/01)***Última publicación del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el *Diario Oficial de la Unión Europea***

DO C 38 de 9.2.2013

**Recopilación de las publicaciones anteriores**

DO C 32 de 2.2.2013

DO C 26 de 26.1.2013

DO C 9 de 12.1.2013

DO C 399 de 22.12.2012

DO C 389 de 15.12.2012

DO C 379 de 8.12.2012

Estos textos se encuentran disponibles en:

EUR-Lex: <http://eur-lex.europa.eu>

---

## V

(Anuncios)

## PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

## TRIBUNAL DE JUSTICIA

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 19 de diciembre de 2012 — Brookfield New Zealand Ltd, Elaris SNC/Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV), Schniga GmbH**

(Asunto C-534/10 P) <sup>(1)</sup>

[Recurso de casación — Protección comunitaria de las obtenciones vegetales — Reglamento (CE) n° 2100/94 — Artículo 73, apartado 2 — Resolución denegatoria de la solicitud de protección comunitaria adoptada por la Sala de Recurso de la OCVV — Facultad de apreciación — Control del Tribunal General — Artículo 55, apartado 4, interpretado en relación con el artículo 61, apartado 1, letra b) — Derecho de la OCVV de proceder a una nueva solicitud de envío de material vegetal]

(2013/C 46/02)

Lengua de procedimiento: inglés

**Partes**

Recurrentes: Brookfield New Zealand Ltd, Elaris SNC (representante: M. Eller, avvocato)

Otras partes en el procedimiento: Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV) (representantes: M. Ekvad y M. Lightbourne, agentes), Schniga GmbH (representante: G. Würtenberger, Rechtsanwalt)

**Objeto**

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal General (Sala Sexta) de 13 de septiembre de 2010, Schniga/OCVV — Elaris y Brookfield New Zealand (T-135/08), mediante la que dicho Tribunal anuló la resolución de la Sala de Recurso de la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV), de 21 de noviembre de 2007, por la que se había anulado la resolución que concedía a Schniga GmbH la protección comunitaria de obtención vegetal a la variedad de manzana «Gala-Schnitzer» y se habían desestimado las oposiciones formuladas por Elaris SNC y Brookfield New Zealand.

**Fallo**

1) Desestimar el recurso de casación.

2) Condenar en costas a Brookfield New Zealand Ltd y a Elaris SNC.

<sup>(1)</sup> DO C 38, de 5.2.2011.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 19 de diciembre de 2012 — Comisión Europea/Reino de Bélgica**

(Asunto C-577/10) <sup>(1)</sup>

[Incumplimiento de Estado — Artículo 56 TFUE — Libre prestación de servicios — Normativa nacional que impone una obligación de declaración previa a los prestadores autónomos de servicios establecidos en otros Estados miembros — Sanciones penales — Obstáculo a la libre prestación de servicios — Diferenciación objetivamente justificada — Exigencias imperiosas de interés general — Prevención del fraude — Lucha contra la competencia desleal — Protección de los trabajadores autónomos — Proporcionalidad]

(2013/C 46/03)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

Demandante: Comisión Europea (representantes: E. Traversa, C. Vrignon y J.-P. Keppenne, agentes)

Demandada: Reino de Bélgica (representantes: M. Jacobs y C. Pochet, agentes, asistidas por M<sup>e</sup> S. Rodrigues, avocat)

Coadyuvante: Reino de Dinamarca (representantes: C. Vang, S. Juul Jørgensen y V. Pasternak Jørgensen, agentes)

**Objeto**

Incumplimiento de Estado — Infracción del artículo 56 TFUE — Normativa nacional que impone una obligación de declaración previa a los prestadores de servicios independientes establecidos en otros Estados miembros (la declaración «Limosa») — Obstáculo a la libre prestación de servicios — Carácter discriminatorio de la restricción — Inexistencia de justificación y de proporcionalidad.

**Fallo**

- 1) El Reino de Bélgica ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 56 TFUE al haber adoptado los artículos 137, apartado 8, 138, tercer guión, 153 y 157, apartado 3, de la Ley marco (I) de 27 de diciembre de 2006, en su versión en vigor desde el 1 de abril de 2007, es decir, al imponer a los prestadores autónomos de servicios establecidos en un Estado miembro distinto del Reino de Bélgica la obligación de efectuar una declaración previa al ejercicio de su actividad en Bélgica.
- 2) Condenar en costas al Reino de Bélgica.
- 3) El Reino de Dinamarca cargará con sus propias costas.

(<sup>1</sup>) DO C 72, de 5.3.2011.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 19 de diciembre de 2012 — Comisión Europea/República Italiana**

(Asunto C-68/11) (<sup>1</sup>)

(«Incumplimiento de Estado — Medio ambiente — Directiva 1999/30/CE — Control de la contaminación — Valores límite aplicables a las concentraciones de PM<sub>10</sub> en el aire ambiente»)

(2013/C 46/04)

Lengua de procedimiento: italiano

**Partes**

**Demandante:** Comisión Europea (representantes: A. Alcover San Pedro y S. Mortoni, agentes)

**Demandada:** República Italiana (representantes: G. Palmieri, agente, asistido de S. Varone, avvocato dello Stato)

**Objeto**

Incumplimiento de Estado — Infracción del artículo 5, apartado 1, de la Directiva 1999/30/CE del Consejo, de 22 de abril de 1999, relativa a los valores límite de dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno y óxidos de nitrógeno, partículas y plomo en el aire ambiente (DO L 163, p. 41), actualmente artículo 13 de la Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa (DO L 152, p. 1) — Superación de los valores límite aplicables a las partículas de PM<sub>10</sub> en el aire ambiente a partir del año 2005.

**Fallo**

- 1) Declarar que la República Italiana ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 5, apartado 1, de la Directiva 1999/30/CE del Consejo, de 22 de abril de 1999, relativa a los valores límite de dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno y óxidos de nitrógeno, partículas y plomo en el aire

ambiente, al no haberse asegurado de que, durante los años 2006 y 2007, las concentraciones de PM<sub>10</sub> en el aire ambiente no superaran los valores límite fijados en dicha disposición en las 55 zonas y aglomeraciones italianas contempladas en el escrito de requerimiento de la Comisión Europea de 2 de febrero de 2009.

- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 3) La Comisión Europea y la República Italiana cargarán cada una con sus propias costas.

(<sup>1</sup>) DO C 145, de 14.5.2011.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 19 de diciembre de 2012 (petición de decisión prejudicial planteada por el Gerechtshof te 's-Gravenhage — Países Bajos) — Leno Merken BV/Hagelkruis Beheer BV**

(Asunto C-149/11) (<sup>1</sup>)

[Marca comunitaria — Reglamento (CE) n° 207/2009 — Artículo 15, apartado 1 — Concepto de «uso efectivo de la marca» — Ámbito territorial del uso — Uso de la marca comunitaria en el territorio de un solo Estado miembro — Carácter suficiente]

(2013/C 46/05)

Lengua de procedimiento: neerlandés

**Órgano jurisdiccional remitente**

Gerechtshof te 's-Gravenhage

**Partes en el procedimiento principal**

**Demandante:** Leno Merken BV

**Demandada:** Hagelkruis Beheer BV

**Objeto**

Petición de decisión prejudicial — Gerechtshof te's-Gravenhage — Interpretación del artículo 15, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 207/2009 del Consejo, de 26 de febrero de 2009, sobre la marca comunitaria (DO L 78, p. 1) — Uso de la marca — Uso efectivo — Concepto — Uso de la marca comunitaria en el territorio de un solo Estado miembro — Uso considerado efectivo por este último en el caso de una marca nacional idéntica.

**Fallo**

El artículo 15, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 207/2009 del Consejo, de 26 de febrero de 2009, sobre la marca comunitaria, ha de interpretarse en el sentido de que, para valorar el requisito del «uso efectivo en la Comunidad» de una marca a efectos de dicha disposición, debe prescindirse de las fronteras del territorio de los Estados miembros.

Una marca comunitaria es objeto de un «uso efectivo», en el sentido del artículo 15, apartado 1, del Reglamento n.º 207/2009, cuando se utiliza de conformidad con su función esencial y con vistas a obtener o conservar cuotas de mercado en la Comunidad Europea para los productos o servicios designados por dicha marca. Corresponde al órgano jurisdiccional remitente determinar si concurren en el litigio principal los correspondientes requisitos, teniendo en cuenta el conjunto de hechos y circunstancias pertinentes, tales como, entre otros, las características del mercado de referencia, la naturaleza de los productos o de los servicios amparados por la marca, el ámbito territorial del uso y su extensión cuantitativa, así como su frecuencia y regularidad.

(<sup>1</sup>) DO C 179, de 18.6.2011.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Gran) de 19 de diciembre de 2012 (petición de decisión prejudicial planteada por el Consiglio di Stato — Italia) — Azienda Sanitaria Locale di Lecce, Università de Salento/Ordine degli Ingegneri della Provincia di Lecce y otros**

(Asunto C-159/11) (<sup>1</sup>)

(Contratos públicos — Directiva 2004/18/CE — Artículo 1, apartado 2, letras a) y d) — Servicios — Estudio y evaluación de la vulnerabilidad sísmica de las instalaciones hospitalarias — Contrato celebrado entre dos entidades públicas de las cuales una es una universidad — Entidad pública que puede ser calificada de operador económico — Contrato de carácter oneroso — Contraprestación que no supera los costes soportados)

(2013/C 46/06)

Lengua de procedimiento: italiano

**Órgano jurisdiccional remitente**

Consiglio di Stato

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandantes:* Azienda Sanitaria Locale di Lecce, Università de Salento

*Demandadas:* Ordine degli Ingegneri della Provincia di Lecce, Consiglio Nazionale degli Ingegneri, Associazione delle Organizzazioni di Ingegneri, di Architettura e di Consultazione Tecnico-economica (OICE), Etacons srl, Ing. Vito Prato Engineering srl, Barletti — Del Grosso e Associati srl, Ordine degli Architetti della Provincia di Lecce, Consiglio Nazionale degli Architetti, Pianificatori, Paesaggisti e Conservatori

**Objeto**

Petición de decisión prejudicial — Consiglio di Stato — Interpretación de los artículos 1, apartado 2, letras a) y d), 2 y 28, así como del anexo II, categorías 8 y 12, de la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de

marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios (DO L 134, p. 114) — Adjudicación al margen de un procedimiento de adjudicación de un contrato público — Prestación de servicio consistente en la realización del estudio y la evaluación de la vulnerabilidad sísmica de determinados hospitales — Contratos celebrados entre dos Administraciones públicas en los que el prestador de servicios es una universidad — Contratos de carácter oneroso en los que la contraprestación no supera los costes soportados.

**Fallo**

El Derecho de la Unión en materia de contratos públicos se opone a una normativa nacional que autoriza la celebración, sin licitación, de un contrato mediante el cual se establece una cooperación entre entidades públicas cuando —aspecto que corresponde verificar al tribunal remitente— tal contrato no tenga por objeto garantizar la realización de una misión de servicio público común a dichas entidades, no se rija exclusivamente por consideraciones y exigencias características de la persecución de objetivos de interés público, o pueda favorecer a un prestador privado respecto a sus competidores.

(<sup>1</sup>) DO C 173, de 11.6.2011.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 19 de diciembre de 2012 (petición de decisión prejudicial planteada por la Commissione tributaria regionale di Milano — Italia) — 3D I srl/Agenzia delle Entrate Ufficio di Cremona**

(Asunto C-207/11) (<sup>1</sup>)

(Fiscalidad — Directiva 90/434/CEE — Régimen fiscal común aplicable a las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canjes de acciones realizados entre sociedades de distintos Estados miembros — Artículos 2, 4 y 9 — Aportación de activos — Imposición de las plusvalías generadas por la sociedad transmitente con motivo de la aportación de activos — Diferimiento de la tributación — Requisito de asignación de un fondo de reserva de suspensión de impuesto en el balance de la sociedad transmitente por el valor de la plusvalía generada)

(2013/C 46/07)

Lengua de procedimiento: italiano

**Órgano jurisdiccional remitente**

Commissione tributaria regionale di Milano

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* 3D I srl

*Demandada:* Agenzia delle Entrate Ufficio di Cremona

**Objeto**

Petición de decisión prejudicial — Commissione Tributaria Regionale di Milano — Interpretación de los artículos 2, 4 y 8, apartados 1 y 2, de la Directiva 90/434/CEE del Consejo, de 23 de julio de 1990, relativa al régimen fiscal común aplicable a las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canjes de acciones realizados entre sociedades de diferentes Estados miembros (DO L 225, p. 1) — Aportaciones de activos — Normativa nacional que prevé el gravamen sobre la plusvalía realizada en ocasión de la aportación de activos correspondiente a la diferencia entre los costes iniciales de adquisición de los bienes canjeados por acciones o de las participaciones distribuidas y su valor venal — Exención en caso de que la sociedad aportante recoja en su balance un fondo de reserva correspondiente al valor de la plusvalía generada.

**Fallo**

Los artículos 2, 4 y 9 de la Directiva 90/434/CEE del Consejo, de 23 de julio de 1990, relativa al régimen fiscal común aplicable a las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canjes de acciones realizados entre sociedades de diferentes Estados miembros, deben interpretarse en el sentido de que no se oponen, en una situación como la del procedimiento principal, a que una aportación de activos dé lugar a la tributación, a cargo de la sociedad transmitente, de la plusvalía generada por dicha aportación, a menos que la sociedad transmitente incluya en su balance un fondo de reserva específico por el valor de la plusvalía generada por dicha aportación.

(<sup>1</sup>) DO C 211, de 16.7.2011.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 19 de diciembre de 2012 — Comisión Europea/Irlanda**

(Asunto C-279/11) (<sup>1</sup>)

*(Incumplimiento de Estado — Directiva 85/337/CEE — Evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente — Transposición incorrecta — Anexo II — Punto 1, letras a) a c) — Sentencia del Tribunal de Justicia — Declaración de la existencia de un incumplimiento — Artículo 260 TFUE — Sanciones pecuniarias — Cantidad a tanto alzado — Capacidad de pago del Estado miembro — Crisis económica — Apreciación basada en datos económicos actuales)*

(2013/C 46/08)

Lengua de procedimiento: inglés

**Partes**

**Demandante:** Comisión Europea (representantes: P. Oliver y K. Mifsud-Bonnici, agentes)

**Demandada:** Irlanda (representantes: E. Creedon y D. O'Hagen, agentes, asistidos por E. Regan, SC, y C. Toland, BL)

**Objeto**

Incumplimiento de Estado — Inejecución de la sentencia del Tribunal de Justicia de 20 de noviembre de 2008, Comisión/Irlanda (C-66/06), relativa a la infracción de los artículos 2, apartado 1, y 4, apartados 2 a 4, de la Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente (DO L 175, p. 40; EE 15/06, p. 9), en su versión modificada por la Directiva 97/11/CE del Consejo, de 3 de marzo de 1997 (DO L 73, p. 5) — Solicitud de que se impongan una multa coercitiva y una cantidad a tanto alzado.

**Fallo**

- 1) Declarar que Irlanda ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 260 TFUE al no adoptar las medidas necesarias para ejecutar la sentencia de 20 de noviembre de 2008, Comisión/Irlanda (C-66/06).
- 2) Condenar a Irlanda a pagar a la Comisión Europea, mediante abono en la cuenta «Recursos propios de la Unión Europea», una cantidad a tanto alzado de 1 500 000 euros.
- 3) Condenar en costas a Irlanda.

(<sup>1</sup>) DO C 226, de 30.7.2011.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 19 de diciembre de 2012 — Mitteldeutsche Flughafen AG, Flughafen Leipzig/Halle GmbH/Comisión Europea, República Federal de Alemania, Arbeitsgemeinschaft Deutscher Verkehrsflughäfen eV (ADV)**

(Asunto C-288/11 P) (<sup>1</sup>)

*(Recurso de casación — Ayudas de Estado — Concepto de «empresa» — Actividad económica — Construcción de infraestructuras aeroportuarias — Pista de despegue y aterrizaje)*

(2013/C 46/09)

Lengua de procedimiento: alemán

**Partes**

**Recurrentes:** Mitteldeutsche Flughafen AG, Flughafen Leipzig/Halle GmbH (representantes: M. Nuñez Müller y J. Dammann, Rechtsanwälte)

**Otras partes en el procedimiento:** Comisión Europea (representantes: B. Martenczuk y T. Maxian Rusche, agentes), República Federal de Alemania, Arbeitsgemeinschaft Deutscher Verkehrsflughäfen eV (ADV) (representantes: L. Giesberts y G. Kleve, Rechtsanwälte)

**Objeto**

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal General (Sala Octava) de 24 de marzo de 2011 — Freistaat Sachsen y otros/Comisión (asuntos acumulados T-443/08 y T-455/08), Mitteldeutsche Flughafen y Flughafen Leipzig-Halle/Comisión, mediante la cual el Tribunal desestimó en parte el recurso para que se anulase parcialmente la Decisión 2008/948/CE de la Comisión, de 23 de julio de 2008, relativa a las medidas concedidas por Alemania a DHL y al aeropuerto de Leipzig-Halle (DO L 346, p. 31) — Aplicabilidad de las disposiciones de Derecho de la Unión en materia de ayudas de Estado a las ayudas concedidas para la construcción de infraestructuras aeroportuarias — Concepto de «empresa» en el sentido del artículo 107 TFUE, apartado 1 — Aplicación en el tiempo de las Directrices de la Comisión.

**Fallo**

- 1) *Desestimar el recurso de casación.*
- 2) *Mitteldeutsche Flughafen AG y Flughafen Leipzig/Halle GmbH cargarán con sus propias costas y con las de la Comisión Europea.*
- 3) *Arbeitsgemeinschaft Deutscher Verkehrsflughäfen eV (ADV) cargará con sus propias costas.*

(<sup>1</sup>) DO C 252, de 27.8.2011.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 19 de diciembre de 2012 [petición de decisión prejudicial planteada por el First-tier Tribunal (Tax Chamber) — Reino Unido] — Grattan plc/The Commissioners of Her Majesty's revenue & Customs**

(Asunto C-310/11) (<sup>1</sup>)

*(Fiscalidad — IVA — Directiva 67/228/CEE — Artículo 8, letra a) — Directiva 77/388/CEE — Entrega de bienes — Base imponible — Comisión pagada por una sociedad de venta por correo a su agente — Compras efectuadas por clientes terceros — Reducción del precio después del devengo del impuesto — Efecto directo)*

(2013/C 46/10)

Lengua de procedimiento: inglés

**Órgano jurisdiccional remitente**

First-tier Tribunal (Tax Chamber)

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Grattan plc

*Demandada:* The Commissioners of Her Majesty's revenue & Customs

**Objeto**

Petición de decisión prejudicial — First-tier Tribunal (Tax Chamber) — Interpretación del artículo 8, letra a), de la Directiva 67/228/CEE del Consejo, de 11 de abril de 1967, Segunda Directiva en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios — Estructura y modalidades de aplicación del sistema común de impuesto sobre el valor añadido (DO 71, p. 1303; EE 09/01, p. 6) — Base imponible — Entrega de bienes — Comisión pagada por una sociedad de venta por correo a su agente, que interviene como intermediario en la entrega de bienes al consumidor final — Comisión en forma bien de pago en metálico o bien de crédito deducible de importes debidos a la sociedad por bienes comprados por el agente para su uso personal — Reducción retroactiva de la base imponible de bienes realizadas antes de 1/1/1978 en virtud del efecto directo de l artículo 8, letra a), de la Directiva y/o de la aplicación de los principios de neutralidad fiscal o de igualdad de trato.

**Fallo**

*El artículo 8, letra a), de la Directiva 67/228/CEE del Consejo, de 11 de abril de 1967, Segunda Directiva en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios — Estructura y modalidades de aplicación del sistema común de impuesto sobre el valor añadido, debe interpretarse en el sentido de que no confiere a un sujeto pasivo el derecho a considerar a posteriori una reducción de la base imponible correspondiente a una entrega de bienes cuando, con posterioridad a dicha entrega de bienes, un agente obtuvo del proveedor un crédito que optó por percibir bien en forma de pago en efectivo, bien en forma de crédito deducible de los importes debidos al proveedor por entregas de bienes ya efectuadas.*

(<sup>1</sup>) DO C 282, de 24.9.2011.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 19 de diciembre de 2012 — Comisión Europea/Planet AE**

(Asunto C-314/11 P) (<sup>1</sup>)

*(Recurso de casación — Protección de los intereses financieros de la Unión Europea — Identificación del nivel de riesgo asociado a una entidad — Sistema de alerta rápida — Investigación de la OLAF — Decisiones — Solicitudes de activación de las alertas W1a y W1b — Actos impugnables — Admisibilidad)*

(2013/C 46/11)

Lengua de procedimiento: griego

**Partes**

*Recurrente:* Comisión Europea (representantes: D. Triantafyllou y F. Dintilhac, agentes)

*Otra parte en el procedimiento:* Planet AE (representantes: V. Christianos, dikigoros)

**Objeto**

Recurso de casación interpuesto contra el auto del Tribunal General (Sala Sexta) de 13 de abril de 2011, Planet/Comisión (T-320/09), mediante el cual el Tribunal General desestimó la excepción de inadmisibilidad formulada por la Comisión Europea en el marco de un recurso de anulación de las decisiones de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) por las cuales se activó, en el sistema de alerta rápida (SAR), una alerta «W1a» y, posteriormente, una alerta «W1b», que identificaban el nivel de riesgo asociado a la demandante en su condición de adjudicataria de un contrato público de servicios relativo a un proyecto de modernización institucional y sectorial en Siria, financiado en el marco del programa MEDA (DO 2005 S 203-199730).

**Fallo**

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar en costas a la Comisión Europea.

(<sup>1</sup>) DO C 238, de 13.8.2011.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 19 de diciembre de 2012 (petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Rejonowy w Koszalinie — Polonia) — Krystyna Alder, Ewald Alder/Sabina Orłowska, Czesław Orłowski**

(Asunto C-325/11) (<sup>1</sup>)

[Reglamento (CE) nº 1393/2007 — Notificación o traslado de documentos — Parte domiciliada en el territorio de otro Estado miembro — Representante domiciliado en el territorio nacional — Inexistencia — Incorporación a los autos de escritos procesales — Presunción de conocimiento]

(2013/C 46/12)

Lengua de procedimiento: polaco

**Órgano jurisdiccional remitente**

Sąd Rejonowy w Koszalinie

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Krystyna Alder, Ewald Alder

*Demandada:* Sabina Orłowska, Czesław Orłowski

**Objeto**

Petición de decisión prejudicial — Sąd Rejonowy w Koszalinie — Interpretación del artículo 18 TFUE y del artículo 1, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1393/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2007, relativo a la notificación y al traslado en los Estados miembros de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o mercantil (no-

tificación y traslado de documentos) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1348/2000 del Consejo (DO L 324, p. 79) — Normativa nacional que establece una presunción de conocimiento de los actos procesales que obran en los autos cuando una parte está domiciliada en el territorio de otro Estado y no ha designado un representante con domicilio en el territorio nacional.

**Fallo**

El artículo 1, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1393/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2007, relativo a la notificación y al traslado en los Estados miembros de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o mercantil («notificación y traslado de documentos») y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1348/2000 del Consejo, debe interpretarse en el sentido de que se opone a la normativa de un Estado miembro, como la controvertida en el litigio principal, que establece que, cuando una parte con domicilio o residencia habitual en otro Estado miembro no haya designado un representante autorizado a recibir notificaciones domiciliado en el primer Estado, en el que está pendiente el procedimiento judicial, los documentos judiciales destinados a esa parte se incorporarán a los autos y se considerará que han sido notificados.

(<sup>1</sup>) DO C 269, de 10.9.2011.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 19 de diciembre de 2012 (petición de decisión prejudicial planteada por el Elegktiko Synedrio — Grecia) — Epitropos tou Elegktikou Synedriou sto Ypourgeio Politismou kai Tourismou/Ypourgeio Politismou kai Tourismou — Ypiresia Dimosionomikou Elenchou**

(Asunto C-363/11) (<sup>1</sup>)

(Procedimiento prejudicial — Concepto de «órgano jurisdiccional de uno de los Estados miembros» a efectos del artículo 267 TFUE — Procedimiento que debe concluir con una decisión de naturaleza jurisdiccional — Tribunal de Cuentas nacional que resuelve sobre una autorización previa de un gasto público — Inadmisibilidad)

(2013/C 46/13)

Lengua de procedimiento: griego

**Órgano jurisdiccional remitente**

Elegktiko Synedrio

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Epitropos tou Elegktikou Synedriou sto Ypourgeio Politismou kai Tourismou

*Demandada:* Ypourgeio Politismou kai Tourismou — Ypiresia Dimosionomikou Elenchou

En el que interviene: Konstantinos Antonopoulos

## Objeto

Petición de decisión prejudicial — Elegktiko Synedrio — Interpretación de la cláusula 4, punto 1, del anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada (DO L 175, p. 43) y del artículo 153 TFUE — Condiciones de empleo o de trabajo, respectivamente — Concepto — Condiciones de remuneración por el tiempo dedicado a las actividades sindicales, en razón de un permiso sindical — Inclusión

## Fallo

La petición de decisión prejudicial presentada por el Elegktiko Synedrio (Grecia), mediante resolución de 1 de julio de 2011, es inadmisibile.

(<sup>1</sup>) DO C 269, de 10.9.2011.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 19 de diciembre de 2012 (petición de decisión prejudicial planteada por el Fővárosi Bíróság — Hungría) — Mostafa Abed El Karem El Kott, Chadi Amin A Radí, Hazem Kamel Ismail/Bevándorlási és Állampolgársági Hivatal**

(Asunto C-364/11) (<sup>1</sup>)

*[Directiva 2004/83/CE — Normas mínimas relativas a los requisitos para la concesión del estatuto de refugiado o del estatuto de protección subsidiaria — Apátridas de origen palestino que han recibido efectivamente asistencia del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (UNRWA) — Derecho de esos apátridas al reconocimiento del estatuto de refugiado con fundamento en el artículo 12, apartado 1, letra a), segunda frase, de la Directiva 2004/83 — Requisitos para su aplicación — Cese de esa asistencia del UNRWA «por cualquier motivo» — Prueba — Consecuencias para los interesados solicitantes de la concesión del estatuto de refugiado — Derecho «ipso facto» a los beneficios del régimen de [esa] Directiva — Reconocimiento de pleno derecho de la condición de «refugiado» en el sentido del artículo 2, letra c), de la misma Directiva y concesión del estatuto de refugiado conforme al artículo 13 de ésta]*

(2013/C 46/14)

Lengua de procedimiento: húngaro

## Órgano jurisdiccional remitente

Fővárosi Bíróság

## Partes en el procedimiento principal

**Demandantes:** Mostafa Abed El Karem El Kott, Chadi Amin A Radí, Hazem Kamel Ismail

**Demandada:** Bevándorlási és Állampolgársági Hivatal

**Con intervención de:** ENSZ Menekültügyi Főbiztossága

## Objeto

Petición de decisión prejudicial — Fővárosi Bíróság — Interpretación del artículo 12, apartado 1, letra a), de la Directiva 2004/83/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, por la que se establecen normas mínimas relativas a los requisitos para el reconocimiento y el estatuto de nacionales de terceros países o apátridas como refugiados o personas que necesitan otro tipo de protección internacional y al contenido de la protección concedida (DO L 304, p. 12) — Apátrida de origen palestino que ha obtenido la protección del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) — Derecho que tiene ipso facto ese apátrida a los beneficios del régimen de la Directiva 2004/83/CE en caso de que cese la protección garantizada por dicho organismo — Requisitos para poder considerar que se ha producido el cese de la protección — Concepto de «los beneficios del régimen de la presente Directiva».

## Fallo

- 1) El artículo 12, apartado 1, letra a), segunda frase, de la Directiva 2004/83/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, por la que se establecen normas mínimas relativas a los requisitos para el reconocimiento y el estatuto de nacionales de terceros países o apátridas como refugiados o personas que necesitan otro tipo de protección internacional y al contenido de la protección concedida, debe interpretarse en el sentido de que el cese de la protección o asistencia de un órgano u organismo de las Naciones Unidas distinto del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) «por cualquier motivo» comprende también la situación de una persona que, tras haber recibido efectivamente esa protección o asistencia, deja de obtenerla por un motivo que escapa a su propio control y es independiente de su voluntad. Corresponde a las autoridades nacionales competentes del Estado miembro responsable del examen de la solicitud de asilo presentada por esa persona comprobar, basándose en una evaluación individual de la solicitud, que esa persona ha sido forzada a marchar de la zona de operación de ese órgano u organismo, lo que sucede cuando se encontraba en un estado personal de inseguridad grave y el órgano u organismo referido estaba imposibilitado para asegurarle en esa zona condiciones de vida conformes con la misión que incumbe a dicho órgano u organismo.
- 2) El artículo 12, apartado 1, letra a), segunda frase, de la Directiva 2004/83 debe interpretarse en el sentido de que, cuando las autoridades competentes del Estado miembro responsable del examen de la solicitud de asilo hayan determinado que se cumple la condición del cese de la protección o la asistencia del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (UNRWA)] en lo que afecta al solicitante, el



hecho de tener ipso facto «derecho a los beneficios del régimen de [esa] Directiva» implica el reconocimiento por ese Estado miembro de la condición de refugiado en el sentido del artículo 2, letra c), de dicha Directiva y la concesión de pleno derecho del estatuto de refugiado a ese solicitante, siempre que los apartados 1, letra b), o 2 y 3, del citado artículo 12 no sean aplicables a este último.

(<sup>1</sup>) DO C 347, de 26.11.2011.

### Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 19 de diciembre de 2012 — Comisión Europea/Irlanda

(Asunto C-374/11) (<sup>1</sup>)

**(Incumplimiento de Estado — Directiva 75/442/CEE — Aguas residuales urbanas eliminadas a través de fosas sépticas en medio rural — Sentencia del Tribunal de Justicia declarativa de un incumplimiento — Artículo 260 TFUE, apartado 2 — Medidas de ejecución de una sentencia del Tribunal de Justicia — Sanciones pecuniarias — Multa coercitiva — Cantidad a tanto alzado)**

(2013/C 46/15)

Lengua de procedimiento: inglés

#### Partes

**Demandante:** Comisión Europea (representante: E. White, agente)

**Demandadas:** Irlanda (representantes: D. O'Hagen y E. Creedon, agentes, A. Collins SC, M. Gray, BL)

#### Objeto

Incumplimiento de Estado — Inejecución de la sentencia del Tribunal de Justicia de 29 de octubre de 2009, Comisión/Irlanda (C-188/08), relativa a la infracción de los artículos 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Directiva 75/442/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1975, relativa a los residuos (DO L 194, p. 39; EE 15/01 p. 129), en su versión modificada por la Directiva 91/156/CEE del Consejo, de 18 de marzo de 1991 (DO L 78, p. 32), por lo que atañe a las aguas residuales urbanas eliminadas a través de fosas sépticas — Residuos no cubiertos por otra legislación — Solicitud de imposición de una multa coercitiva y de una cantidad a tanto alzado.

#### Fallo

1) Irlanda ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 260 TFUE, apartado 1, al no haber adoptado el conjunto de las medidas necesarias para la ejecución de la sentencia de 29 de octubre de 2009, Comisión/Irlanda (C-188/08), por la que se declara que este Estado miembro ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 4 y 8 de la Directiva 75/442/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1975, relativa a los residuos, en su versión modificada por la Directiva 91/156/CEE del Consejo, de 18 de marzo de 1991.

2) Condenar a Irlanda a pagar a la Comisión Europea, en la cuenta «Recursos propios de la Unión Europea», una multa coercitiva de 12 000 euros por día de retraso en la aplicación de las medidas necesarias para dar cumplimiento a la sentencia Comisión/Irlanda, antes citada, desde la fecha de la presente sentencia y hasta la completa ejecución de la mencionada sentencia Comisión/Irlanda.

3) Condenar a Irlanda a pagar a la Comisión Europea, en la cuenta «Recursos propios de la Unión Europea», una cantidad a tanto alzado de 2 000 000 de euros.

4) Condenar en costas a Irlanda.

(<sup>1</sup>) DO C 282, de 24.9.2011.

### Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 19 de diciembre de 2012 — Bavaria NV/Comisión Europea

(Asunto C-445/11 P) (<sup>1</sup>)

**(Recurso de casación — Competencia — Práctica colusoria — Mercado neerlandés de cerveza — Decisión de la Comisión por la que se declara una infracción del artículo 81 CE — Multas — Duración del procedimiento administrativo — Importe de la multa)**

(2013/C 46/16)

Lengua de procedimiento: neerlandés

#### Partes

**Recurrente:** Bavaria NV (representantes: O. Brouwer, P.W. Schepens y N. Al-Ani, advocaten)

**Otra parte en el procedimiento:** Comisión Europea (representantes: P. Van Nuffel y F. Ronkes Agerbeek, agentes, asistidos por M. Slotboom, advocaat)

#### Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal General (Sala Sexta ampliada) de 16 de junio de 2011, Bavaria/Comisión (T-235/07), mediante la que el Tribunal General anuló el artículo 1 de la Decisión de la Comisión C(2007) 1697, de 18 de abril de 2007, relativa a un procedimiento de conformidad con el artículo 81 [CE] (asunto COMP/B/37.766 — Mercado holandés de la cerveza), en la medida en que la Comisión Europea declara en el mismo que Bavaria NV había participado en una infracción consistente en la coordinación ocasional de condiciones comerciales, diferentes de los precios, ofrecidas a los consumidores individuales en el sector «hostelería» en los Países Bajos.

**Fallo**

- 1) *Desestimar el recurso de casación.*
- 2) *Condenar en costas a Bavaria NV.*

(<sup>1</sup>) DO C 340, de 19.11.2011.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 19 de diciembre de 2012 — Heineken Nederland BV, Heineken NV/Comisión Europea**

(Asunto C-452/11 P) (<sup>1</sup>)

*(Recurso de casación — Competencia — Práctica colusoria — Mercado neerlandés de cerveza — Decisión de la Comisión por la que se declara una infracción del artículo 81 CE — Multas — Duración del procedimiento administrativo — Importe de la multa)*

(2013/C 46/17)

Lengua de procedimiento: neerlandés

**Partes**

*Recurrentes:* Heineken Nederland BV, Heineken NV (representantes: T. Ottervanger y M. de Jong, advocaten)

*Otra parte en el procedimiento:* Comisión Europea (representantes: P. Van Nuffel y F. Ronkes Agerbeek, agentes, asistidos por M. Slotboom, advocaat)

**Objeto**

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal General (Sala Sexta ampliada) de 16 de junio de 2011, Heineken Nederland y Heineken/Comisión (T-240/07), mediante la que el Tribunal General anuló el artículo 1 de la Decisión de la Comisión C(2007) 1697, de 18 de abril de 2007, relativa a un procedimiento de conformidad con el artículo 81 [CE] (asunto COMP/B/37.766 — Mercado holandés de la cerveza), en la medida en que la Comisión Europea declara en el mismo que Heineken NV y Heineken Nederland BV habían participado en una infracción consistente en la coordinación ocasional de condiciones comerciales, diferentes de los precios, ofrecidas a los consumidores individuales en el sector «hostelería» en los Países Bajos.

**Fallo**

- 1) *Desestimar el recurso de casación.*
- 2) *Condenar en costas a Heineken Nederland BV y Heineken NV.*

(<sup>1</sup>) DO C 340, de 19.11.2011.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 19 de diciembre de 2012 (petición de decisión prejudicial planteada por el Varhoven administrativen sad — Bulgaria) — Direktor na Direktsia «Obzhalvane i upravlenie na izpalnenieto» — grad Burgas pri Tsentralno upravlenie na Natsionalnata agentsiya za prihodite/Orfey Bulgaria EOOD**

(Asunto C-549/11) (<sup>1</sup>)

*(IVA — Directiva 2006/112/CE — Artículos 63, 65, 73 y 80 — Constitución de un derecho de superficie por personas físicas a favor de una sociedad como contraprestación de servicios de construcción prestados por esta sociedad a dichas personas físicas — Contrato de trueque — IVA sobre los servicios de construcción — Devengo — Exigibilidad — Pago anticipado de la totalidad de la contraprestación — Pago a cuenta — Base imponible de una operación en caso de que la contraprestación consista en bienes o servicios — Efecto directo)*

(2013/C 46/18)

Lengua de procedimiento: búlgaro

**Órgano jurisdiccional remitente**

Varhoven administrativen sad

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Direktor na Direktsia «Obzhalvane i upravlenie na izpalnenieto» — grad Burgas pri Tsentralno upravlenie na Natsionalnata agentsiya za prihodite

*Demandada:* «Orfey Bulgaria» EOOD

**Objeto**

Petición de decisión prejudicial — Varhoven administrativen sad — Interpretación de los artículos 63, 65, 73 y 80 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO L 347, p. 1) — Devengo del IVA para la prestación de un servicio de construcción — Constitución por personas físicas de un derecho de superficie a beneficio de una sociedad a cambio de servicios de construcción prestados por dicha sociedad a dichas personas físicas — Pago a cuenta — Normativa nacional que prevé como base imponible de una operación, cuya contraprestación consiste en una entrega de bienes o servicios, el valor usual de los bienes o servicios prestados.

**Fallo**

- 1) *En circunstancias como las del asunto principal, cuando se ha constituido un derecho de superficie a favor de una sociedad con el fin de edificar un edificio, en contraprestación de servicios de construcción de determinados bienes inmuebles que se encontrarán en ese edificio y que dicha sociedad se compromete a entregar llave en mano a las personas que constituyeron dicho derecho de superficie, los artículos 63 y 65 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, deben interpretarse en el*

sentido de que no se oponen a que el IVA sobre estos servicios de construcción sea exigible desde el momento en el que se constituye el derecho de superficie, es decir, antes de que se efectúe esta prestación de servicios, siempre que, en el momento de la constitución de este derecho, todos los elementos pertinentes de dicha prestación de servicios futura sean ya conocidos y, por tanto, en particular, los servicios de que se trata estén designados con precisión y el valor de dicho derecho pueda expresarse en dinero, extremos que incumbe comprobar al tribunal remitente.

- 2) En circunstancias como las del procedimiento principal, en las que la operación no se realizó entre partes vinculadas entre sí en el sentido del artículo 80 de la Directiva 2006/112, extremo que, sin embargo, incumbe comprobar al tribunal remitente, procede interpretar los artículos 73 y 80 de dicha Directiva en el sentido de que se oponen a una disposición como la controvertida en el procedimiento principal, en virtud de la cual, cuando la contra-prestación de una operación está íntegramente constituida por bienes o servicios, la base imponible de la operación es el valor normal de los bienes entregados o de los servicios prestados.
- 3) Los artículos 63, 65 y 73 de la Directiva IVA tienen efecto directo.

(<sup>1</sup>) DO C 13, de 14.1.2012.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 19 de diciembre de 2012 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal Administrativo e Fiscal do Porto — Portugal) — Grande Área Metropolitana do Porto (GAMP)/Comissão Directiva do Programa Operacional Potencial Humano, Ministério do Ambiente e do Ordenamento do Território, Ministério do Trabalho e da Solidariedade Social**

(Asunto C-579/11) (<sup>1</sup>)

[Fondos Estructurales — Reglamento (CE) n° 1083/2006 — Subvencionabilidad geográfica — Ejecución de una inversión cofinanciada por la Unión Europea a partir de una localidad situada fuera de las regiones subvencionables y por un operador establecido en dicha localidad]

(2013/C 46/19)

Lengua de procedimiento: portugués

#### Órgano jurisdiccional remitente

Tribunal Administrativo e Fiscal do Porto

#### Partes en el procedimiento principal

Demandante: Grande Área Metropolitana do Porto (GAMP)

*Demandadas:* Comissão Directiva do Programa Operacional Potencial Humano, Ministério do Ambiente e do Ordenamento do Território, Ministério do Trabalho e da Solidariedade Social

*En el que participa:* Instituto Nacional de Administração, Sindicato dos Quadros Técnicos do Estado, Instituto Superior de Ciências do Trabalho e da Empresa, Instituto do Desporto de Portugal

#### Objeto

Petición de decisión prejudicial — Tribunal Administrativo e Fiscal do Porto — Interpretación de los artículos 174 TFUE, 175 TFUE y 176 TFUE, de los artículos 5 a 8, 22, 32, 34, 35 y 56 del Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n° 1260/1999 (DO L 210, p. 25), y del Reglamento (CE) n° 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS) (DO L 154, p. 1) — Intervenciones de carácter estructural — Financiación por la Unión — Programas operativos — Subvencionabilidad de los gastos — Nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS).

#### Fallo

Las disposiciones del Derecho primario de la Unión relativas a la cohesión económica, social y territorial y el Reglamento n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n° 1260/1999, deben interpretarse en el sentido de que no se oponen a que una inversión cofinanciada por la Unión Europea se ejecute a partir de una localidad situada fuera de las regiones subvencionables y por un operador establecido en tal localidad, siempre que esa inversión se dirija, como finalidad específica e identificable, a las regiones subvencionables.

(<sup>1</sup>) DO C 32, de 4.2.2012.

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Krajský súd v Prešove (República Eslovaca) el 15 de octubre de 2012 — SKP/Ján Bríla**

(Asunto C-460/12)

(2013/C 46/20)

Lengua de procedimiento: eslovaco

#### Órgano jurisdiccional remitente

Krajský súd v Prešove

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* SKP, k. s.

*Demandada:* Ján Brľa

**Cuestiones prejudiciales**

- 1) ¿Deben interpretarse el artículo 38 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y los artículos 6, apartado 1, y 7, apartado 1, de la Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, <sup>(1)</sup> en el sentido de que se oponen a la normativa de un Estado miembro –como la del caso de autos– que en el marco de un recurso interpuesto por un profesional, no permite al juez nacional que conoce de un crédito prescrito sobre el deudor tomar en consideración de oficio la prescripción, a pesar de que se estén ejecutando frente al consumidor prestaciones derivadas de cláusulas contractuales abusivas?
- 2) En caso de respuesta negativa a la primera cuestión, ¿deben interpretarse los artículos 6, apartado 1, y 7, apartado 1, de la Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, en el sentido de que un juez tiene la obligación de informar de oficio al consumidor de su derecho a alegar la prescripción del crédito del acreedor?

<sup>(1)</sup> DO L 95, p. 29.

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Okresný súd de Svidník (República Eslovaca) el 19 de octubre de 2012 — Pohotovosť, s.r.o./Miroslav Vašuta**

(Asunto C-470/12)

(2013/C 46/21)

*Lengua de procedimiento:* eslovaco

**Órgano jurisdiccional remitente**

Okresný súd de Svidník

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Pohotovosť, s.r.o.

*Demandada:* Miroslav Vašuta

**Cuestiones prejudiciales**

- 1) ¿Deben interpretarse los artículos 6, apartado 1, 7, apartado 1, y 8 de la Directiva 93/13/CEE <sup>(1)</sup> del Consejo [de 5 de abril de 1993] sobre las cláusulas abusivas en los contratos

celebrados con consumidores, así como el artículo 47 en relación con el artículo 38 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en el sentido de que se oponen a una disposición de Derecho nacional, como el artículo 37, apartados 1 y 3, del Código de ejecuciones, que no permite a una asociación para la defensa de los derechos de los consumidores intervenir en el procedimiento ejecutivo?

- 2) En caso de que se responda a la primera cuestión que la citada disposición legislativa no es contraria al Derecho [de la Unión], ¿debe interpretarse lo dispuesto en el artículo 37, apartados 1 y 3, del Código de ejecuciones en el sentido de que no se oponen a que un juez nacional, en virtud de los artículos 6, apartado 1, 7, apartado 1, y 8 [de dicha Directiva], reconozca a una asociación para la defensa de los derechos de los consumidores la condición del interviniente en el procedimiento ejecutivo?

<sup>(1)</sup> DO L 95, p. 29.

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Landesgericht Salzburg (Austria) el 9 de noviembre de 2012 — Walter Vapenik/Josef Thurner**

(Asunto C-508/12)

(2013/C 46/22)

*Lengua de procedimiento:* alemán

**Órgano jurisdiccional remitente**

Landesgericht Salzburg

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Walter Vapenik

*Demandada:* Josef Thurner

**Cuestión prejudicial**

¿Debe interpretarse el artículo 6, apartado 1, letra d), del Reglamento (CE) n.º 805/2004 <sup>(1)</sup> en el sentido de que esta disposición sólo comprende los contratos celebrados entre empresarios y consumidores, siempre que los primeros sean la parte acreedora y los últimos la parte deudora, o es suficiente que al menos la parte deudora sea un consumidor, de modo que dicha disposición también se aplica a los créditos que un consumidor tenga frente a otro consumidor?

<sup>(1)</sup> Reglamento (CE) n.º 805/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por el que se establece un título ejecutivo europeo para créditos no impugnados (DO L 143, p. 15).

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Hof van Beroep te Gent (Bélgica) el 9 de noviembre de 2012 — Bloomsbury NV/Belgische Staat**

(Asunto C-510/12)

(2013/C 46/23)

*Lengua de procedimiento: neerlandés*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Hof van Beroep te Gent

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Bloomsbury NV

*Demandada:* Belgische Staat

**Cuestión prejudicial**

¿Debe interpretarse el artículo 2, apartados 3, 4 y 5, de la Directiva 78/660/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1978, Cuarta Directiva basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado <sup>(1)</sup> y relativa a las cuentas anuales de determinadas formas de sociedad, en el sentido de que, en el caso de que una sociedad adquiera a título gratuito un activo importante y, en consecuencia, no pueda contabilizar un valor de adquisición, con la consecuencia de que se producirá una imagen falseada del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, el importante activo en cuestión adquirido a título gratuito sí debe contabilizarse por su valor real?

<sup>(1)</sup> DO L 222, p. 11.

**Petición de decisión prejudicial planteada por la Kúria (Hungría) el 19 de noviembre de 2012 — OTP Bank Nyilvánosán Működő Részvénytársaság/Hochtief Solutions AG**

(Asunto C-519/12)

(2013/C 46/24)

*Lengua de procedimiento: húngaro*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Kúria

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* OTP Bank Nyilvánosán Működő Részvénytársaság

*Demandada:* Hochtief Solutions AG

**Cuestión prejudicial**

¿Tiene carácter contractual en el sentido del artículo 5, punto 1, letra a), del Reglamento (CE) n° 44/2001 del Consejo, de 22 de

diciembre de 2000, <sup>(1)</sup> una reclamación entre partes que no tienen una relación contractual directa, mediante la cual la sociedad mercantil demandante, que ha concedido un crédito, se dirige contra una sociedad (de nacionalidad extranjera) participante en la sociedad mercantil tomadora del crédito, que, durante el período de tiempo controvertido, tenía en ésta última una influencia que le permitía ejercer un control directo, alegando la sociedad demandante que la sociedad participante está obligada a responder de las deudas asumidas por la sociedad controlada?

<sup>(1)</sup> Reglamento (CE) n° 44/2001 del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil (DO L 12, p. 1).

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Employment Tribunal (Reino Unido) el 26 de noviembre de 2012 — ZJR Lock/British Gas Trading Limited & Others**

(Asunto C-539/12)

(2013/C 46/25)

*Lengua de procedimiento: inglés*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Employment Tribunal

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* ZJR Lock

*Demandada:* British Gas Trading Limited & Others

**Cuestiones prejudiciales**

- 1) Cuando:
  - i) el salario anual de un trabajador consta del salario base más las comisiones pagadas en virtud de un derecho contractual a comisión;
  - ii) la comisión se paga en función de las ventas realizadas y los contratos celebrados por el empresario gracias al trabajo del trabajador;
  - iii) la comisión se paga *a posteriori*, y el importe recibido en concepto de comisiones en un período de referencia determinado oscila en función del valor de las ventas obtenidas y los contratos celebrados, así como de la fecha de tales ventas;
  - iv) durante los períodos de vacaciones, el trabajador no realiza ningún trabajo que le dé derecho a que se le paguen comisiones, por lo que no genera comisiones con respecto a dichos períodos;
  - v) durante los períodos de retribución que incluyen períodos de vacaciones, el trabajador tiene derecho al salario base y sigue recibiendo el pago de las comisiones devengadas con anterioridad, y

vi) sus ingresos medios por comisiones a lo largo del año son inferiores a los que percibiría si el trabajador no hubiese tomado vacaciones, ya que durante el período de vacaciones no realiza ningún trabajo que le dé derecho al pago de comisiones,

¿obliga el artículo 7 de la Directiva 93/104/CE, <sup>(1)</sup> en su versión modificada por la Directiva 2003/88/CE, <sup>(2)</sup> a los Estados miembros a adoptar medidas para garantizar que un trabajador sea retribuido por los períodos de vacaciones anuales en función de las comisiones que habría ganado durante esos períodos si no hubiese tomado vacaciones, además de su salario base?

- 2) ¿Qué principios se aplican para responder a la primera pregunta?
- 3) En caso de respuesta afirmativa a la primera pregunta, ¿qué principios (en su caso) debe aplicar el Estado miembro al calcular el importe que debe pagarse al trabajador en función de las comisiones que habría ganado o podría haber ganado en el supuesto de que no hubiese tomado vacaciones?

<sup>(1)</sup> Directiva 93/104/CE del Consejo, de 23 de noviembre de 1993, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo (DO L 307, p. 18).

<sup>(2)</sup> Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo (DO L 299, p. 9).

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Verwaltungsgericht Berlin (Alemania) el 28 de noviembre de 2012 — Rena Schmeel/Bundesrepublik Deutschland**

(Asunto C-540/12)

(2013/C 46/26)

*Lengua de procedimiento: alemán*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Verwaltungsgericht Berlin

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Rena Schmeel

*Demandada:* Bundesrepublik Deutschland

**Cuestiones prejudiciales**

- 1) ¿Deben interpretarse el Derecho primario y/o el Derecho derivado de la Unión, en particular la Directiva 2000/78, <sup>(1)</sup> cuando establecen una prohibición absoluta de la discriminación no justificada por razón de edad, en el sentido de que la prohibición alcanza también a las normas nacionales sobre la remuneración de los funcionarios federales?

2) En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión: ¿Se deduce de la interpretación de dicho Derecho primario y/o derivado de la Unión que una disposición nacional con arreglo a la cual el importe del salario base de un funcionario al iniciarse la relación funcional depende sustancialmente de su edad y, a partir de ese momento, va incrementándose sobre todo en función de la antigüedad constituye una discriminación directa o indirecta por razón de edad?

3) En caso de respuesta afirmativa también a la segunda cuestión: ¿Se opone la interpretación de dicho Derecho primario y/o derivado de la Unión a que se justifique la citada disposición nacional con el objetivo legislativo de retribuir la experiencia profesional?

4) En caso de respuesta afirmativa también a la tercera cuestión: mientras no se adopte una normativa salarial no discriminatoria, ¿admite la interpretación del Derecho primario y/o derivado de la Unión una consecuencia jurídica distinta de la remuneración retroactiva de los discriminados conforme al máximo escalón salarial de su categoría?

A este respecto, ¿la consecuencia jurídica de la infracción del principio de no discriminación se deriva del propio Derecho primario y/o derivado de la Unión, en particular de la Directiva 2000/78, o el derecho se deduce de la responsabilidad del Estado conforme al Derecho de la Unión, a causa de la deficiente transposición de la normativa de la Unión?

5) ¿Se opone la interpretación del Derecho primario y/o derivado de la Unión a una medida nacional que supedita el derecho a reclamar el pago (de atrasos) o una indemnización por daños a que los funcionarios hayan ejercido dicho derecho de forma inmediata?

<sup>(1)</sup> Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación (DO L 303, p. 16).

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Verwaltungsgericht Berlin (Alemania) el 28 de noviembre de 2012 — Ralf Schuster/Bundesrepublik Deutschland**

(Asunto C-541/12)

(2013/C 46/27)

*Lengua de procedimiento: alemán*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Verwaltungsgericht Berlin

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Ralf Schuster

*Demandada:* Bundesrepublik Deutschland

**Cuestiones prejudiciales**

- 1) ¿Deben interpretarse el Derecho primario y/o el Derecho derivado de la Unión, en particular la Directiva 2000/78, <sup>(1)</sup> cuando establecen una prohibición absoluta de la discriminación no justificada por razón de edad, en el sentido de que la prohibición alcanza también a las normas nacionales sobre la remuneración de los funcionarios federales?
- 2) En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión: ¿Se deduce de la interpretación de dicho Derecho primario y/o derivado de la Unión que una disposición nacional con arreglo a la cual el importe del salario base de un funcionario al iniciarse la relación funcionarial depende sustancialmente de su edad y, a partir de ese momento, va incrementándose sobre todo en función de la antigüedad constituye una discriminación directa o indirecta por razón de edad?
- 3) En caso de respuesta afirmativa también a la segunda cuestión: ¿Se opone la interpretación de dicho Derecho primario y/o derivado de la Unión a que se justifique la citada disposición nacional con el objetivo legislativo de retribuir la experiencia profesional?
- 4) En caso de respuesta afirmativa también a la tercera cuestión: mientras no se adopte una normativa salarial no discriminatoria, ¿admite la interpretación del Derecho primario y/o derivado de la Unión una consecuencia jurídica distinta de la remuneración retroactiva de los discriminados conforme al máximo escalón salarial de su categoría?

A este respecto, ¿la consecuencia jurídica de la infracción del principio de no discriminación se deriva del propio Derecho primario y/o derivado de la Unión, en particular de la Directiva 2000/78, o el derecho se deduce de la responsabilidad del Estado conforme al Derecho de la Unión, a causa de la deficiente transposición de la normativa de la Unión?

- 5) ¿Se opone la interpretación del Derecho primario y/o derivado de la Unión a una medida nacional que supedita el derecho a reclamar el pago (de atrasos) o una indemnización por daños a que los funcionarios hayan ejercido dicho derecho de forma inmediata?

<sup>(1)</sup> Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación (DO L 303, p. 16).

**Recurso interpuesto el 27 de noviembre de 2012 — Comisión Europea/República de Polonia****(Asunto C-544/12)**

(2013/C 46/28)

*Lengua de procedimiento: polaco***Partes**

**Demandante:** Comisión Europea (representantes: P. Hetsch, K. Simonsson y J. Hottiaux)

**Demandada:** República de Polonia

**Pretensiones de la parte demandante**

- Que se declare que la República de Polonia ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 1, 6, apartado 2, 7, 8, 9 y 13 de la Directiva 2009/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009, relativa a las tasas aeroportuarias, <sup>(1)</sup> al no haber adoptado todas las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a dicha Directiva o, en todo caso, al no haberlas comunicado a la Comisión.
- Que se imponga a la República de Polonia, en virtud del artículo 260 TFUE, apartado 3, el pago de una multa coercitiva diaria de 75 002,88 euros a partir del día en que se dicta la sentencia en el presente asunto, por incumplimiento de la obligación de comunicar las medidas de transposición de la Directiva 2009/12/CE.
- Que se condene en costas a la República de Polonia.

**Motivos y principales alegaciones**

El plazo para la transposición de la Directiva 2009/12/CE venció el 15 de marzo de 2011.

<sup>(1)</sup> DO L 70, p. 11.

**Recurso de casación interpuesto el 29 de noviembre de 2012 por la República Federal de Alemania contra la sentencia del Tribunal General (Sala Tercera) dictada el 19 de septiembre de 2012 en el asunto T-265/08, República Federal de Alemania/Comisión Europea**

**(Asunto C-549/12 P)**

(2013/C 46/29)

*Lengua de procedimiento: alemán***Partes**

**Recurrente:** República Federal de Alemania (representantes: T. Henze, agente, U. Karpenstein y C. Johann, Rechtsanwälte)

**Otras partes en el procedimiento:** Comisión Europea, Reino de España, República Francesa y Reino de los Países Bajos

**Pretensiones de la parte recurrente**

- Que se anule la sentencia del Tribunal General de la Unión Europea, de 19 de septiembre de 2012, en el asunto T-265/08, República Federal de Alemania, Reino de España (coadyuvante), República Francesa (coadyuvante) y Reino de los Países Bajos (coadyuvante) contra Comisión Europea, por la anulación de la decisión C(2008) 1690 final de la Comisión, de 30 de abril de 2008, relativa a la reducción de la ayuda financiera del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) concedida al programa operativo de la región

objetivo nº 1 del Land de Thüringen (Alemania) (1994-1999) con arreglo a la decisión C(94) 1939/5 de la Comisión, de 5 de agosto de 1994 y que se anule la decisión de la Comisión C(2008) 1690 final, de 30 de abril de 2008, relativa a la reducción de la ayuda financiera del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) concedida al programa operativo de la región objetivo nº 1 del Land de Thüringen (Alemania) (1994-1999).

— Que se condene en costas a la Comisión.

### Motivos y principales alegaciones

El presente recurso de casación tiene por objeto la sentencia del Tribunal General, de 19 de septiembre de 2012, Alemania/Comisión, por la que el Tribunal General desestimó la pretensión de la República Federal de Alemania de que se anulase la decisión C(2008) 1690 final de la Comisión, de 30 de abril de 2008, relativa a la reducción de la ayuda financiera del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) concedida al programa operativo de la región objetivo nº 1 del Land de Thüringen (Alemania) (1994-1999) con arreglo a la decisión C(94) 1939/5 de la Comisión, de 5 de agosto de 1994.

En apoyo de su recurso de casación, la parte recurrente invoca dos motivos:

En primer lugar, alega que el Tribunal General infringió el artículo 24, apartado 2, del Reglamento (CEE) nº 4253/88, <sup>(1)</sup> en relación con el artículo 1 del Reglamento (CE, EURATOM) nº 2988/95 <sup>(2)</sup> y con el principio de atribución (artículo 5 TUE, apartado 2, y artículo 7 TFUE; anteriormente artículo 5 CE), en la medida en que consideró, incurriendo en error de Derecho, que los errores de la administración nacional pueden constituir «irregularidades» que autorizan a la Comisión a realizar correcciones financieras (primera parte del primer motivo de casación). Aunque generalmente sea posible realizar una corrección financiera debido a errores cometidos por la administración, procedería anular la sentencia recurrida, puesto que el Tribunal General entiende, incurriendo en error de Derecho, que también las infracciones de las normas nacionales y los errores que no producen efectos sobre el presupuesto de la Unión pueden constituir «irregularidades» que justifiquen las correcciones financieras (segunda parte del primer motivo de casación).

En segundo lugar, alega que el Tribunal General infringió, además, el artículo 24, apartado 2, del Reglamento nº 4253/88, en relación con el principio de atribución (artículo 5, TUE, apartado 2, y artículo 7 TFUE), puesto que autorizó erróneamente a la Comisión a realizar correcciones financieras extrapoladas (primera parte del segundo motivo de casación). Aunque, en principio, exista una autorización para la extrapolación, el Tribunal General confirmó en el caso de autos el modo de su ejecución incurriendo en error de Derecho. Por una parte, respecto de una parte de los proyectos impugnados, falta, en cualquier caso, la

declaración de que existe un perjuicio para el presupuesto de la Unión. Por otra, la Comisión no podía clasificar sistemáticamente una parte de los errores alegados (segunda parte del segundo motivo de casación).

<sup>(1)</sup> Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374, p. 1).

<sup>(2)</sup> Reglamento (CE, EURATOM) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO L 312, p. 1).

### Recurso de casación interpuesto el 6 de diciembre de 2012 por El Corte Inglés, S.A., contra la sentencia del Tribunal General (Sala Sexta) dictada el 27 de septiembre de 2012 en el asunto T-39/10, El Corte Inglés, S.A./Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

(Asunto C-578/12 P)

(2013/C 46/30)

Lengua de procedimiento: inglés

### Partes

*Recurrente:* El Corte Inglés, S.A. (representantes: E. Seijo Veiguela y J.L. Rivas Zurdo, abogados)

*Otras partes en el procedimiento:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos), Emilio Pucci International BV

### Pretensiones de la parte recurrente

— Que se anule en su totalidad la sentencia del Tribunal General de 27 de septiembre de 2012, dictada en el asunto T-39/10.

— Que se condene a la OAMI al pago de las costas en que haya incurrido El Corte Inglés, S.A.

— Que se condene a Emilio Pucci International BV al pago de las costas en que haya incurrido El Corte Inglés, S.A.

### Motivos y principales alegaciones

La recurrente alega que existe riesgo de confusión [artículo 8, apartado 1, letra b), RMC] <sup>(1)</sup> entre las marcas anteriores «EMIDIO TUCCI» y «E. TUCCI» y la marca solicitada «PUCCI», respecto de todos los productos designados de las clases 3, 9, 14,



18, 25 y 28, ya que ha demostrado el uso efectivo de todas sus marcas españolas, y que hay una marca registrada (solicitud de registro como marca comunitaria n.º 3.679.528) que no está sujeta a esta obligación, y dado que los signos en conflicto son similares. Además, en el presente asunto también concurren los requisitos para la aplicación del artículo 8, apartado 5, del RMC de 2009, puesto que la marca anterior goza de notoriedad en España respecto de los artículos relacionados con la moda, de modo que el uso de un signo similar por un tercero sería perjudicial para ésta y se aprovecharía indebidamente de dicha notoriedad.

(<sup>1</sup>) Reglamento (CE) n.º 207/2009 del Consejo, de 26 de febrero de 2009, sobre la marca comunitaria (DO L 78, p. 1).

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Amtsgericht Winsen (Luhe) (Alemania) el 17 de diciembre de 2012 — Andrea Merten/ERGO Lebensversicherung AG**

(Asunto C-590/12)

(2013/C 46/31)

*Lengua de procedimiento: alemán*

#### **Órgano jurisdiccional remitente**

Amtsgericht Winsen (Luhe)

#### **Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Andrea Merten

*Demandada:* ERGO Lebensversicherung AG

#### **Cuestión prejudicial**

¿Debe interpretarse el artículo 15, apartado 1, párrafo primero, de la Directiva 90/619/CEE, (<sup>1</sup>) teniendo en cuenta el artículo 31, apartado 1, de la Directiva 92/96/CEE, (<sup>2</sup>) en la versión resultante de los artículos 35 y 36 en relación con el artículo 32 de la Directiva 2002/83/CE, (<sup>3</sup>) en el sentido de que se opone a una disposición –como la del artículo 5 bis, apartado 2, cuarta frase, de la *Vertragsversicherungsgesetz (VVG)* [Ley sobre el contrato de seguro], en la versión resultante de la *Drittes Gesetz zur Durchführung versicherungsrechtlicher Richtlinien des Rates der Europäischen Gemeinschaften (Drittes Durchführungsgesetz/EWG zum VAG)* de 21 de julio de 1994 [Tercera Ley de transposición de las Directivas del Consejo de las Comunidades Europeas sobre seguros de vida (Tercera Ley de transposición de la normativa comunitaria a la legislación sobre supervisión de seguros)]– con arreglo a la cual el derecho de renuncia u oposición se extingue, a más tardar, un año después del pago de la primera prima de seguro, aun cuando el tomador del seguro no haya sido informado de manera suficiente acerca del derecho de renuncia u oposición?

(<sup>1</sup>) Segunda Directiva 90/619/CEE del Consejo, de 8 de noviembre de 1990, sobre la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas al seguro directo de vida, por la que se establecen las disposiciones destinadas a facilitar el ejercicio efectivo de la libre prestación de servicios y por la que se modifica la Directiva 79/267/CEE (Segunda Directiva de seguros de vida) (DO L 330, p. 50).

(<sup>2</sup>) Directiva 92/96/CEE del Consejo, de 10 de noviembre de 1992, sobre coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas al seguro directo de vida, y por la que se modifican las Directivas 79/267/CEE y 90/619/CEE (Tercera Directiva de seguros de vida) (DO L 360, p. 1).

(<sup>3</sup>) Directiva 2002/83/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, sobre el seguro de vida (DO L 345, p. 1).

## TRIBUNAL GENERAL

**Sentencia del Tribunal General de 11 de enero de 2013 — Kokomarina/OAMI — Euro Shoe Group (interdit de me gronder IDMG)**

(Asunto T-568/11) <sup>(1)</sup>

[«*Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Registro internacional en el que se designa a la Comunidad Europea — Marca figurativa interdit de me gronder IDMG — Marca del Benelux denominativa anterior DMG — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 207/2009 — Impugnación del uso efectivo de la marca anterior planteada por primera vez ante el Tribunal*»]

(2013/C 46/32)

*Lengua de procedimiento: francés*

### Partes

*Demandante:* Kokomarina (Concarneau, Francia) (representante: C. Charrière-Bournazel, abogado)

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: V. Melgar, agente)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI, que interviene ante el Tribunal General:* Euro Shoe Group (Berin-gen, Bélgica) (representante: I. Vernimme, abogado)

### Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la OAMI de 21 de julio de 2011 (asunto R 1814/2010-1), relativa a un procedimiento de oposición entre Euro Shoe Unie y Kokomarina.

### Fallo

1) *Desestimar el recurso.*

2) *Condenar en costas a Kokomarina.*

<sup>(1)</sup> DO C 13, de 14.1.2012.

**Auto del Tribunal General de 12 de diciembre de 2012 — Vakili/Consejo**

(Asunto T-255/12) <sup>(1)</sup>

[«*Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas contra Irán con el fin de impedir la proliferación nuclear — Congelación de fondos — Retirada de la lista de personas afectadas — Sobreseimiento*»]

(2013/C 46/33)

*Lengua de procedimiento: francés*

### Partes

*Demandante:* Bahman Vakili (Teherán, Irán) (representante: J.-M. Thouvenin, abogado)

*Demandada:* Consejo de la Unión Europea (representantes: M. Bishop e I. Rodios, agentes)

### Objeto

Recurso de anulación de la Decisión 2011/783/PESC del Consejo, de 1 de diciembre de 2011, por la que se modifica la Decisión 2010/413/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán (DO L 319, p. 71), del Reglamento de Ejecución (UE) n° 1245/2011 del Consejo, de 1 de diciembre de 2011, por el que se aplica el Reglamento (UE) n° 961/2010 sobre medidas restrictivas contra Irán (DO L 319, p. 11), y del Reglamento (UE) n° 267/2012 del Consejo, de 23 de marzo de 2012, relativo a medidas restrictivas contra Irán y por el que se deroga el Reglamento (UE) n° 961/2010 (DO L 88, p. 1), en la medida en que dichos actos afecten al demandante, así como del escrito del Consejo de fecha 23 de marzo de 2012.

### Fallo

1) *Sobreseer el recurso.*

2) *El Consejo de la Unión Europea cargará, además de con sus propias costas, con las del Sr. Bahman Vakili.*

<sup>(1)</sup> DO C 258, de 25.8.2012.

**Recurso interpuesto el 6 de diciembre de 2012 — Tifosi Optics/OAMI — Tom Tailor (T)**

(Asunto T-531/12)

(2013/C 46/34)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés*

### Partes

*Demandante:* Tifosi Optics, Inc. (Watkinsville, Estados Unidos) (representantes: A. Tornato y D. Hazan, abogados)

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI:* Tom Tailor GmbH (Hamburgo, Alemania)

### Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule en su totalidad la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 17 de septiembre de 2012 en el asunto R 729/2011-2.
- Condene en costas a la demandada.

### Motivos y principales alegaciones

*Solicitante de la marca comunitaria:* La demandante

*Marca comunitaria solicitada:* La marca figurativa «T», para bienes de las clases 9 y 25 — Solicitud de registro como marca comunitaria n° 8.543.183

*Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición:* La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

*Marca o signo invocado:* Registro como marca comunitaria n° 1.368.232 de la marca figurativa «T» para bienes de las clases 9, 18 y 25; Registro como marca comunitaria n° 2.747.996 de la marca figurativa «T», para bienes de las clases 3, 6, 9, 14, 18, 21, 24, 25 y 28

*Resolución de la División de Oposición:* Desestimación de la oposición en su totalidad

*Resolución de la Sala de Recurso:* Anulación de la resolución impugnada y denegación de la solicitud de marca comunitaria

*Motivos invocados:* Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento CE n° 207/2009 del Consejo.

---

### Recurso interpuesto el 7 de diciembre de 2012 — IBSolution/OAMI — IBS (IBSolution)

(Asunto T-533/12)

(2013/C 46/35)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso:* Inglés

### Partes

*Demandante:* IBSolution GmbH (Neckarsulm, Alemania) (representante: F. Ekey, abogado)

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* IBS AB (Solna, Suecia)

### Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Declare el recurso fundado.
- Anule la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 21 de septiembre de 2012 en el asunto R 771/2011-2.
- Modifique la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 21 de septiembre de 2012 en el asunto R 771/2011-2, de modo que se conceda el registro de la marca solicitada.
- Condene en costas a la demandada.

### Motivos y principales alegaciones

*Solicitante de la marca comunitaria:* La demandante

*Marca comunitaria solicitada:* La marca denominativa «IBSolution», para servicios de las clases 35, 41 y 42 — Solicitud de marca comunitaria n° 8.421.877

*Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición:* La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

*Marca o signo invocado:* Marca comunitaria figurativa «IBS» registrada con el n° 38.729 para productos y servicios de las clases 9, 16, 35, 41 y 42

*Resolución de la División de Oposición:* Estimación parcial de la oposición

*Resolución de la Sala de Recurso:* Desestimación del recurso

*Motivos invocados:* Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento n° 207/2009 del Consejo.

---

### Recurso interpuesto el 12 de diciembre de 2012 — Zafeiropoulos/Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop)

(Asunto T-537/12)

(2013/C 46/36)

*Lengua de procedimiento:* griego

### Partes

*Demandante:* Panteleimon Zafeiropoulos (Salónica, Grecia) (representante: M. Kontogiorgos, abogado)

*Demandada:* Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop)

### Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Declare admisible el recurso del demandante.
- Anule la decisión del Comité de valoración del Cedefop de no seleccionar al demandante, sobre la base de la oferta que presentó en el marco del procedimiento restringido acelerado de licitación para la adjudicación del contrato «Prestación de servicios médicos para el personal de Cedefop» (Anuncio 2012/S115-189528), y que anule la decisión de adjudicar el contrato (2012/S208-341369/27.10.2012), mediante la cual se adjudicó dicho contrato a un pediatra.
- Anule la decisión por la que se desestima su solicitud confirmatoria de 19 de noviembre de 2012 contra la parte demandante y obligue a ésta a poner a disposición del Tribunal General y de la parte demandante el texto completo de todos los documentos relacionados con el procedimiento controvertido, de modo que sea posible el control jurisdiccional de la legalidad de la decisión controvertida.
- Condene a Cedefop a abonar a la parte demandante el importe de 100 000 euros en concepto de indemnización por los perjuicios que ésta sufrió a raíz de las actuaciones de los órganos de Cedefop descritas en el escrito de interposición.
- Condene a Cedefop al pago de las costas, así como al resto de gastos en que incurrió la parte demandante en el marco del presente procedimiento.

### Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca seis motivos.

- 1) En primer lugar, la parte demandante alega que los actos de Cedefop impugnados carecen de motivación y vulneran el derecho de defensa y el derecho de protección efectiva de la parte demandante, dado que el contenido de la decisión de adjudicación impugnada, así como de la documentación facilitada a petición de la parte demandante no permite obtener una conclusión cierta acerca del modo de valoración y de la clasificación de las ofertas y, en consecuencia, la decisión final de Cedefop no fue suficientemente motivada, con arreglo a los artículos 296 TFUE y 41, apartado 2, de la Directiva 2004/18/CE<sup>(1)</sup> y no se comunicaron a la parte demandante las características particulares y las ventajas comparativas de la oferta seleccionada respecto de su propia oferta. Por añadidura, los datos en los que se basó la decisión final del Comité de valoración en relación con el procedimiento controvertido de adjudicación de un contrato de prestación de servicios médicos al personal de Cedefop no fueron comunicados en modo alguno a la parte demandante, pese a presentar la correspondiente solicitud en ese sentido.

- 2) En segundo lugar, la parte demandante sostiene que Cedefop incurrió en error de hecho y vulneró los principios de objetividad y de imparcialidad, toda vez que las estimaciones/valoraciones del Comité de valoraciones de Cedefop, contenidas en el informe individual de valoración del demandante, son manifiestamente erróneas y que la valoración de los requisitos técnicos de las ofertas presentadas carece de objetividad.
- 3) En tercer lugar, el demandante sostiene que se infringe sustancialmente un requisito del anuncio de convocatoria relativo a la idoneidad técnica de los licitadores y, en particular, se vulneró el requisito relativo a la «Idoneidad técnica» de los licitadores, en cuando el adjudicatario debería haber sido excluido por carecer de una de las especialidades médicas requeridas por el anuncio de licitación.
- 4) En cuarto lugar, la parte demandante sostiene que se vulneró el principio de proporcionalidad y se incumplió la obligación de definir los criterios de adjudicación que permiten la valoración comparativa objetiva de las ofertas, dado que Cedefop al utilizar como criterio de adjudicación la «calidad de la entrevista» vulneró el citado principio e incumplió la mencionada obligación, ya que dicho criterio estaba formulado en un modo tan vago que los licitadores no estaban en condiciones de determinar la calidad más idónea que debían poseer para alcanzar la mayor puntuación.
- 5) En quinto lugar, la parte demandante sostiene que el contrato de prestación de servicios impugnado vulnera el Estatuto de los Funcionarios de la Unión Europea, en relación con la normativa nacional vigente, en la parte en que la demandada Cedefop, como entidad pública con más de 50 empleados, no cumplió la obligación de hacer uso exclusivo de los servicios de un médico especializado en medicina de la empresa.
- 6) En sexto lugar, el demandante sostiene que se vulneran los principios de transparencia, en la medida en que la demandada Cedefop, al no comunicar al demandante la información que éste solicitaba, tanto mediante la solicitud de 15 de octubre de 2012, como mediante la solicitud confirmatoria de 19 de noviembre de 2012, vulneró los artículos 100, apartado 2, del Reglamento Financiero nº 1605/2002/CE y 149, apartado 3, del Reglamento 2342/2002/CE, por motivar insuficientemente la decisión de desestimación con arreglo a dichos artículos.

Por último, el demandante sostiene que su pretensión de indemnización es fundada, en cuanto cumple lo dispuesto en el artículo 44, apartado 1, letra c), del Reglamento de procedimiento y se incluyen en el documento correspondiente los datos de los que se desprende la responsabilidad extracontractual de Cedefop, como establece el artículo 340 TFUE.

<sup>(1)</sup> Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.

**Recurso interpuesto el 12 de diciembre de 2012 — Wedi/OAMI — Mehlhose Bauelemente für Dachrand + Fassade (BALCO)**

(Asunto T-541/12)

(2013/C 46/37)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán*

**Partes**

*Demandante:* Wedi GmbH (Emsdetten, Alemania) (representante: O. Bischof, abogado)

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI:* Mehlhose Bauelemente für Dachrand + Fassade GmbH & Co. KG (Herford, Alemania)

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 25 de septiembre de 2012 en el asunto R 2255/2011-4.
- Subsidiariamente, suspenda el procedimiento en el asunto R 2255/2011-4 hasta que se haya resuelto con carácter definitivo sobre la solicitud formulada por la demandante el 15.11.2012 de que se declare la nulidad de la marca comunitaria n° 006.095.889 Balkogrün, referencia de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) 000007.267 C, propiedad de la otra parte en el procedimiento.
- Condene en costas a la demandada.

**Motivos y principales alegaciones**

*Solicitante de la marca comunitaria:* La demandante

*Marca comunitaria solicitada:* Marca denominativa «BALCO» para productos de la clase 19 — Solicitud de marca comunitaria n° 9.023.771

*Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición:* Mehlhose Bauelemente für Dachrand + Fassade GmbH & Co. KG

*Marca o signo invocado:* Marcas denominativas «Balkogrün», «Balkoplan» y «Balkotop» para productos de las clases 19, 21 y 27

*Resolución de la División de Oposición:* Estimación de la oposición

*Resolución de la Sala de Recurso:* Desestimación del recurso

*Motivos invocados:* Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento n° 207/2009.

**Recurso interpuesto el 18 de diciembre de 2012 — Teva Pharma y Teva Pharmaceuticals Europe/EMA**

(Asunto T-547/12)

(2013/C 46/38)

*Lengua de procedimiento: inglés*

**Partes**

*Demandante:* Teva Pharma BV (Utrecht, Países Bajos) y Teva Pharmaceuticals Europe BV (Utrecht) (representantes: K. Bacon y D. Piccinin, Barristers, G. Morgan y C. Drew, Solicitors)

*Demandada:* Agencia Europea de Medicamentos

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión de la Agencia Europea de Medicamentos que figura en su escrito de 26 de noviembre de 2012 por la que se deniega la solicitud de autorización de comercialización de las demandantes de su versión genérica de abacavir/lamivudine.
- Condene en costas a la Agencia Europea de Medicamentos.

**Motivos y principales alegaciones**

En apoyo de su recurso, las demandantes invocan un motivo por el que alegan que la denegación de su solicitud de autorización de una versión genérica de una combinación de medicamentos en dosis fija, sobre la base de que el producto estaba protegido por un período de exclusividad de diez años es contraria al Reglamento (CE) n° 726/2004 <sup>(1)</sup> y a la Directiva 2001/83/CE <sup>(2)</sup> correctamente interpretados. En particular las demandantes sostienen que el titular de la autorización de comercialización del medicamento no tiene derecho a disfrutar de un período de diez años de exclusividad de los datos, dado que el citado medicamento es una combinación en dosis fija de dos sustancias activas que se han suministrado y usado en la UE como componentes de varios medicamentos diferentes desde hace algunos años. Por ello, las demandantes afirman que el medicamento está incluido en la misma autorización de comercialización global que las autorizaciones de comercialización

anteriores de sus componentes en el sentido del artículo 6, apartado 1, segundo párrafo, de la Directiva n° 2001/83. En consecuencia, las demandantes alegan que el medicamento no disfrutaba de ningún período adicional de exclusividad de los datos tras la expiración de la exclusividad de los datos correspondientes a estas últimas autorizaciones.

(<sup>1</sup>) Reglamento (CE) n° 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y el control de los medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos (Texto pertinente a efectos del EEE).

(<sup>2</sup>) Directiva 2001/83/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano.

### Recurso interpuesto el 21 de diciembre de 2012 — North Drilling/Consejo

(Asunto T-552/12)

(2013/C 46/39)

*Lengua de procedimiento: español*

#### Partes

*Demandante:* North Drilling Co. (Teherán, Irán) (representantes: J. Viñals Camallonga, L. Barriola Urruticoechea y J. Iriarte Ángel, abogados)

*Demandada:* Consejo de la Unión Europea

#### Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— se anule el artículo 2 de la Decisión 2012/635/PESC del Consejo, de 15 de octubre de 2012, por la que se modifica la Decisión 2010/413/PESC, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán, en cuanto a ella atañe y proceda a excluirla de su anexo;

— se anule el artículo 1 del Reglamento de Ejecución (UE) n° 945/2012 del Consejo, de 15 de octubre de 2012, por el que se aplica el Reglamento (UE) 267/2012, relativo a medidas restrictivas contra Irán, en cuanto a ella atañe y proceda a excluirla de su anexo, y

— se condene en costas al Consejo.

#### Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca seis motivos.

1) Primer motivo, basado en el error manifiesto

— El primer motivo se basa en el error manifiesto en la apreciación de los hechos en los que se fundamentan las disposiciones impugnadas, puesto que carecen de fundamento fáctico y probatorio real.

2) Segundo motivo, basado en el incumplimiento de la obligación de motivar

— El segundo motivo se basa en el incumplimiento de la obligación de motivar, ya que las normas impugnadas adolecen en cuanto a NDC de una motivación errónea que carece de fundamento y es general y estereotipada.

3) Tercer motivo, basado en la vulneración del derecho a la tutela judicial

— El tercer motivo se sustenta en la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva en cuanto a la motivación de los actos, la falta de prueba del motivo alegado y los derechos de defensa y propiedad, puesto que no se ha respetado la exigencia de motivación, que incide en los demás derechos.

4) Cuarto motivo, basado en la violación del derecho de la propiedad

— El cuarto motivo se basa en la violación del derecho de propiedad, en cuanto que se ha limitado sin una justificación real.

5) Quinto motivo, basado en la violación del principio de igualdad de trato

— El quinto motivo está basado en la violación del principio de igualdad de trato, ya que se ha perjudicado la posición comparativa de la recurrente sin que existan causas para ello.

6) Sexto motivo, basado en la desviación de poder

— El sexto motivo se sustenta en la desviación de poder, puesto que existen indicios objetivos, precisos y concordantes que permiten sostener que al adoptar la medida sancionatoria se han pretendido fines distintos a los alegados por el Consejo.

### Recurso interpuesto el 24 de diciembre de 2012 — Chanshu City Standard Parts Factory/Consejo

(Asunto T-558/12)

(2013/C 46/40)

*Lengua de procedimiento: inglés*

#### Partes

*Demandante:* Chanshu City Standard Parts Factory (Changshu, China) (representantes: R. Antonini y E. Monard, abogados)

*Demandada:* Consejo de la Unión Europea

### Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule el Reglamento de Ejecución (UE) n° 924/2012 del Consejo, de 4 de octubre de 2012, que modifica el Reglamento (CE) n° 91/2009, por el que se impone un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinados elementos de fijación de hierro o acero originarios de la República Popular China, en la medida en que afecta a la demandante.
- Condene en costas al Consejo.

### Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca dos motivos.

- 1) Primer motivo, basado en que la exclusión del cálculo del dumping de determinadas operaciones de exportación de la demandante infringe los artículos 2, apartados 7, letra a), 8, 9 y 11, y 9, apartado 5, del Reglamento (CE) n° 1225/2009 del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Comunidad Europea, vulnera el principio de no discriminación e infringe el artículo 2.4.2. del Acuerdo de la OMC sobre la aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.
- 2) Segundo motivo, basado en que la desestimación de determinados ajustes solicitados por la demandante infringe el artículo 2, apartado 10, del Reglamento (CE) n° 1225/2009 del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Comunidad Europea, y el artículo 2.4. del Acuerdo de la OMC sobre la aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994. Con carácter subsidiario, la demandante considera que el Consejo infringió el artículo 296 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

**Recurso interpuesto el 24 de diciembre de 2012 — Ningbo Jinding Fastener/Consejo**

(Asunto T-559/12)

(2013/C 46/41)

*Lengua de procedimiento:* inglés

### Partes

*Demandante:* Ningbo Jinding Fastener Co. Ltd. (Ningbó, China) (representantes: R. Antonini y E. Monard, abogados)

*Demandada:* Consejo de la Unión Europea

### Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule el Reglamento de Ejecución (UE) n° 924/2012 del Consejo, de 4 de octubre de 2012, que modifica el Reglamento (CE) n° 91/2009, por el que se impone un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinados elementos de fijación de hierro o acero originarios de la República Popular China, en la medida en que afecta a la demandante.
- Condene en costas al Consejo.

### Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca dos motivos.

- 1) Primer motivo, basado en que la exclusión del cálculo del dumping de determinadas operaciones de exportación de la demandante infringe los artículos 2, apartados 7, letra a), 8, 9 y 11, y 9, apartado 5, del Reglamento (CE) n° 1225/2009 del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Comunidad Europea, vulnera el principio de no discriminación e infringe el artículo 2.4.2. del Acuerdo de la OMC sobre la aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.
- 2) Segundo motivo, basado en que la desestimación de determinados ajustes solicitados por la demandante infringen el artículo 2, apartado 10 del Reglamento (CE) n° 1225/2009 del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Comunidad Europea, el artículo 2.4.2. del Acuerdo de la OMC sobre la aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994. Con carácter subsidiario, la demandante considera que el Consejo infringió el artículo 296 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

**Recurso interpuesto el 19 de diciembre de 2012 — Beninca/Comisión**

(Asunto T-561/12)

(2013/C 46/42)

*Lengua de procedimiento:* inglés

### Partes

*Demandante:* Jürgen Beninca (Fráncfort del Meno, Alemania) (representante: C. Zschocke, abogado)

*Demandada:* Comisión Europea

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión de la Comisión de 9 de octubre de 2012 mediante la que se deniega el acceso a un documento elaborado en el marco de un procedimiento de concentración (asunto COMP/M.6166 — NYSE Euronext/Deutsche Börse).
- Condene en costas a la parte demandada.

**Motivos y principales alegaciones**

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca tres motivos.

- 1) Primer motivo, basado en que no es aplicable ninguna de las excepciones previstas en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 1049/2001. <sup>(1)</sup> Así sucede, en particular, con las excepciones a que se refiere la Comisión en la decisión, a saber, las previstas en el artículo 4, apartado 3, párrafo segundo, y el artículo 4, apartado 2, primer guión, de dicho Reglamento.
- 2) Segundo motivo, basado en que, si resultara aplicable alguna de tales excepciones, la decisión no toma en consideración de manera apropiada si es posible al menos un acceso parcial (o reducido) al documento solicitado con arreglo al artículo 4, apartado 6, del Reglamento (CE) n° 1049/2001.
- 3) Tercer motivo, basado en que la parte demandante tiene derecho a acceder al documento solicitado, dado que existe un interés público superior que justifica la puesta a disposición del documento en cuestión, conforme al artículo 4, apartados 2 y 3, del Reglamento (CE) n° 1049/2001.

<sup>(1)</sup> Reglamento (CE) n° 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145, p. 43).

**Recurso interpuesto el 24 de diciembre de 2012 —  
Dalli/Comisión**

(Asunto T-562/12)

(2013/C 46/43)

*Lengua de procedimiento: inglés*

**Partes**

*Demandante:* John Dalli (St. Julians, Malta) (representantes: L. Levi, A. Alamanou y S. Rodrigues, abogados)

*Demandada:* Comisión Europea

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión verbal de 16 de octubre de 2012, que supuso su cese en el cargo de forma inmediata, adoptada por el Presidente de la Comisión Europea.
- Condene a la demandada a indemnizar el perjuicio tanto moral como material.
- Condene en costas a la demandada.

**Motivos y principales alegaciones**

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cinco motivos.

- 1) Primer motivo, basado en la violación de los artículos 245 TFUE y 247 TFUE, por cuanto la decisión impugnada fue adoptada por una autoridad no competente.
- 2) Segundo motivo, basado, con carácter subsidiario, en la violación del artículo 17 TUE, apartado 6, y en la vulneración del principio de seguridad jurídica, por cuanto no cabe considerar que la decisión impugnada suponga una dimisión válida del demandante.
- 3) Tercer motivo, basado en la existencia de errores manifiestos e infracciones de las normas de procedimiento, por cuanto la decisión impugnada no está válidamente fundamentada y las conclusiones de la OLAF, en las que se basa la decisión impugnada, son el resultado de un procedimiento ilegal.
- 4) Cuarto motivo, basado en la vulneración del derecho de defensa, por cuanto el demandante no tuvo la posibilidad de examinar y evaluar los hechos invocados en su contra.
- 5) Quinto motivo, basado en la vulneración del principio de proporcionalidad, por cuanto el demandante no tuvo la posibilidad de conocer qué objetivos legítimos perseguía la decisión impugnada y si se consideraron otras medidas menos gravosas.



# TRIBUNAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA UNIÓN EUROPEA

## Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Segunda) de 23 de octubre de 2012 — Strack/Comisión

(Asunto F-44/05 RENV)

*(Función pública — Funcionarios — Devolución al Tribunal tras anulación — Suspensión de la inmunidad de los agentes de una institución por las palabras pronunciadas y los escritos presentados en el marco de un procedimiento jurisdiccional — Nombramiento para un puesto de Jefe de Unidad — Desestimación de candidatura — Recurso de anulación — Interés del candidato rechazado en ejercitar la acción — Fuerza de cosa juzgada — Vicio de procedimiento — Ponderación de los intereses existentes — Recurso de indemnización — Perjuicio moral sufrido a causa de una irregularidad)*

(2013/C 46/44)

Lengua de procedimiento: alemán

### Partes

*Demandante:* Guido Strack (Colonia, Alemania) (representantes: N.A. Lödler y H. Tettenborn, abogados)

*Demandada:* Comisión Europea (representantes: H. Krämer y B. Eggers, agentes)

### Objeto

Devolución tras anulación — Función pública — Por una parte, la anulación de la decisión de la Comisión por la que se desestima la candidatura del demandante para el puesto de Jefe de Unidad «Licitaciones y contratos» y se nombra a otro candidato para cubrir dicho puesto, así como, por otra parte, una solicitud de indemnización de daños y perjuicios (anteriormente T-225/05).

### Fallo

- 1) Declarar la inadmisibilidad de la solicitud de suspensión de la inmunidad de que gozan los agentes de la Comisión de las Comunidades Europeas en el asunto F-44/05, Strack/Comisión.
- 2) Desestimar por infundada la solicitud de indemnización por duración excesiva del procedimiento administrativo para cubrir el puesto y por duración excesiva del procedimiento administrativo previo.
- 3) Anular la decisión de nombrar al Sr. A y la decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas, de 19 de noviembre de 2004, por la que se desestimó la candidatura del Sr. Strack al puesto de jefe de la unidad «Licitaciones y contratos» de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.

4) Desestimar el recurso en todo lo demás.

5) La Comisión Europea cargará con sus propias costas en los asuntos Strack/Comisión, F-44/05, Comisión/Strack, T-526/08 P, y Strack/Comisión, F-44/05 RENV y cargará con las costas en que incurrió el Sr. Strack en los mencionados asuntos.

## Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Segunda) de 13 de diciembre de 2012 — Donati/BCE

(Asunto F-63/09) <sup>(1)</sup>

*(Función pública — Personal del BCE — Denuncia por acoso psicológico — Investigación administrativa — Acceso al expediente de la investigación — Comunicación del expediente a las personas acusadas en la denuncia — Deber de confidencialidad — Respeto del derecho de defensa)*

(2013/C 46/45)

Lengua de procedimiento: francés

### Partes

*Demandante:* Paola Donati (Fráncfort del Meno, Alemania) (representantes: L. Levi y M. Vandenbussche, abogados)

*Demandada:* Banco Central Europeo (representantes: F. Feyerbacher y N. Urban, agentes, y B. Wägenbaur, abogado)

### Objeto

Función pública — Anulación de la decisión del BCE de no estimar las alegaciones relativas a un supuesto acoso psicológico sufrido por la demandante, y reparación del daño moral sufrido.

### Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) La Sra. Donati cargará con sus propias costas y con las costas en que incurrió el Banco Central Europeo.

<sup>(1)</sup> DO C 205, de 29.8.2009, p. 50.

**Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Segunda) de 18 de septiembre de 2012 — Cuallado Martorell/Comisión**

(Asunto F-96/09) <sup>(1)</sup>

*(Función pública — Oposición general — Inadmisión a la prueba oral por los resultados obtenidos en las pruebas escritas — Solicitudes de reconsideración — Derecho específico de los candidatos a acceder a determinada información que les concierne — Objeto y alcance — Derecho de acceso a las pruebas escritas corregidas — Inexistencia)*

(2013/C 46/46)

Lengua de procedimiento: español

**Partes**

*Demandante:* Eva Cuallado Martorell (Augsburgo, Alemania) (representante: M. Díez Lorenzo, abogada)

*Demandada:* Comisión Europea (representantes: B. Eggers y J. Baquero Cruz, agentes)

**Objeto**

Función pública — Recurso que tiene por objeto, por una parte, la anulación de la decisión de no admitir a la demandante a las pruebas orales de la oposición general EPSO/AD/130/08 y de denegar el acceso a las pruebas escritas corregidas y, por otra parte, la anulación con efecto retroactivo de la lista de reserva publicada tras la realización de las pruebas de la oposición.

**Fallo**

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *La Comisión Europea cargará con sus propias costas y con las costas en que haya incurrido la Sra. Cuallado Martorell.*

<sup>(1)</sup> DO C 148, de 5.6.2010, p. 54.

**Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Segunda) de 11 de diciembre de 2012 — Mata Blanco/Comisión**

(Asunto F-65/10) <sup>(1)</sup>

*(Función pública — Oposición interna COM/INT/OLAF/09/AD10 — Lucha contra el fraude — Competencias respectivas de la EPSO y del tribunal calificador — Test de acceso supervisados por el tribunal calificador — Prueba oral — Infracción del anuncio de oposición — Diferencia entre calificaciones — Criterios de evaluación — Igualdad de trato de los candidatos — Error manifiesto de apreciación — Principios de transparencia y de buena administración — Obligación de motivación)*

(2013/C 46/47)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

*Demandante:* José Manuel Mata Blanco (Bruselas, Bélgica) (representantes: L. Levi y A. Blot, abogados)

*Demandada:* Comisión Europea (representantes: inicialmente, B. Eggers y P. Pecho, agentes; posteriormente, B. Eggers, agente)

**Objeto**

Función pública — Recurso de anulación de la decisión de la EPSO de no incluir al demandante en la lista de reserva de la oposición interna «COM/INT/OLAF/09/AD10 — administradores especializados en la lucha contra el fraude», así como de la lista de reserva y de todas las decisiones adoptadas sobre la base de ésta.

**Fallo**

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *El Sr. Mata Blanco cargará con sus propias costas y con las causadas por la Comisión Europea.*

<sup>(1)</sup> DO C 288, de 23.10.2010, p. 73.

**Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Segunda) de 11 de julio de 2012 — Al/Tribunal de Justicia**

(Asunto F-85/10) <sup>(1)</sup>

*(Función pública — Agentes temporales — Oposición interna — Exclusión de la oposición como consecuencia de los resultados obtenidos en la primera prueba escrita — Reexamen — Igualdad de trato — Recalificación del contrato de duración determinada convirtiéndolo en contrato de duración indefinida — No renovación de un contrato de agente temporal de duración determinada — Recurso de anulación — Recurso de indemnización)*

(2013/C 46/48)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

*Demandante:* Al (representantes: inicialmente, M. Erniquin, posteriormente, M. Erniquin y L. N'Gapou, abogados)

*Demandada:* Tribunal de Justicia (representante: A.V. Placco, agente)

**Objeto**

Función pública — Por un lado, pretensión de anulación de las actuaciones del tribunal de oposición relativas a los resultados de la prueba de francés de la oposición interna n° CJ 12/09 y, en la medida en que sea necesario, de anulación de los contratos y los nombramientos de las personas que han aprobado dicha oposición y, por otra parte, pretensión de anulación de la decisión de no renovar el contrato de agente temporal del demandante y solicitud de reparación de los daños.

**Fallo**

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Al cargará con sus propias costas y con aquellas causadas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

(<sup>1</sup>) DO C 13, de 15.01.2011, p. 39.

**Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Primera) de 11 de diciembre de 2012 — Cocchi y Falcione/Comisión**

(Asunto F-122/10) (<sup>1</sup>)

**(Función pública — Funcionarios — Pensión — Transferencia de los derechos a pensión adquiridos en un régimen de pensión nacional — Retirada de una propuesta de transferencia — Acto que no ha conferido derechos subjetivos u otras ventajas similares)**

(2013/C 46/49)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

**Demandantes:** Giorgio Cocchi (Wezembeek-Oppem, Bélgica) y Nicola Falcione (Bruselas, Bélgica) (representantes: S. Orlandi y J.-N. Louis, abogados)

**Demandada:** Comisión Europea (representantes: D. Martin y J. Baquero Cruz, agentes)

**Objeto**

Función pública — Anulación de la decisión de retirar una propuesta relativa a la transferencia de los derechos a pensión de los demandantes que éstos ya habían aceptado.

**Fallo**

- 1) Anular las decisiones de 12 y de 23 de febrero de 2010 de la Comisión Europea en la medida en que retiran las propuestas que se hicieron al Sr. Cocchi y al Sr. Falcione indicando las anualidades de pensión adicionales a que daría lugar una eventual transferencia de sus derechos a pensión.
- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 3) La Comisión Europea cargará con sus propias costas y con un tercio de las costas en que hayan incurrido el Sr. Cocchi y el Sr. Falcione.
- 4) El Sr. Cocchi y el Sr. Falcione cargarán con dos tercios de sus costas.

(<sup>1</sup>) DO C 63, de 26.2.2011, p. 34.

**Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Primera) de 20 de noviembre de 2012 — Soukup/Comisión**

(Asunto F-1/11) (<sup>1</sup>)

**(Función Pública — Oposición general — No inscripción en la lista de reserva — Evaluación de la prueba oral)**

(2013/C 46/50)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

**Demandante:** Zdenek Soukup (Luxemburgo, Luxemburgo) (representantes: inicialmente, É. Boigelot y S. Woog, abogados; posteriormente, É. Boigelot, abogado)

**Demandada:** Comisión Europea (representantes: inicialmente, B. Eggers y P. Pecho, agentes; posteriormente, B. Eggers, agente)

**Objeto**

Función pública — Pretensión de anulación de la decisión del tribunal de la oposición general EPSO/AD/144/09 de no inscribir al demandante en la lista de reserva y de la decisión de inscribir a otro candidato en dicha lista y pretensión de indemnización del daño moral y material sufrido.

**Fallo**

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) El Sr. Soukup cargará con sus propias costas y con aquellas causadas por la Comisión Europea.

(<sup>1</sup>) DO C 72, de 5.3.2011, p. 36.

**Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Segunda) de 13 de diciembre de 2012 — AX/BCE**

(Asuntos acumulados F-7/11 y F-60/11) (<sup>1</sup>)

**(Función pública — Personal del BCE — Procedimiento disciplinario — Suspensión de un agente sin reducción de su sueldo base — Revocación de una decisión — Derecho de defensa — Acceso al expediente — Motivación — Motivos de una decisión — Alegación de incumplimiento de los deberes profesionales — Falta grave)**

(2013/C 46/51)

Lengua de procedimiento: inglés

**Partes**

**Demandante:** AX (representantes: L. Levi y M. Vandebussche, abogados)

*Demandada:* Banco Central Europeo (representantes: en el asunto F-7/11, P. Embley y E. Carlini, agentes, B. Wägenbaur, abogado, y en el asunto F-60/11, P. Embley y M. López Torres, agentes, B. Wägenbaur, abogado)

### Objeto

Función pública — Anulación de la decisión de la demandada por la que se suspende al demandante en sus funciones con efectos a partir del 5 de agosto de 2010 y reparación de los daños morales sufridos.

### Fallo

- 1) *Desestimar los recursos en los asuntos acumulados F-7/11 y F-60/11.*
- 2) *AX cargará con sus propias costas y con las del Banco Central Europeo.*

<sup>(1)</sup> DO C 152, de 21.5.2011, p. 33.  
DO C 211, de 16.7.2011, p. 35.

### Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Primera) de 20 de noviembre de 2012 — Ghiba/Comisión

(Asunto F-10/11) <sup>(1)</sup>

*(Función pública — Oposición interna — Inadmisión a participar en una oposición — Requisitos de acceso — Concepto de servicios vinculados a la Comisión)*

(2013/C 46/52)

Lengua de procedimiento: francés

### Partes

*Demandante:* Dorina María Ghiba (Bruselas, Bélgica) (representante: C. Mourato, abogado)

*Demandada:* Comisión Europea (representantes: inicialmente B. Eggers y P. Pecho, agentes, posteriormente B. Eggers, agente)

*Parte coadyuvante en apoyo de la parte demandada:* Consejo de la Unión Europea (representantes: M. Baue y J. Herrmann, agentes)

### Objeto

Función pública — Anulación de la decisión del tribunal calificador COM/INT/EU2/AST3 de excluir la candidatura de la demandante porque no cumplía los requisitos de admisión exigidos por los anuncios de oposición.

### Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *La Sra. Ghiba cargará con sus propias costas y con aquellas en que haya incurrido la Comisión Europea.*
- 3) *El Consejo de la Unión cargará con sus propias costas.*

<sup>(1)</sup> DO C 95, de 26.3.2011, p. 14.

### Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Primera) de 5 de diciembre de 2012 — BA/Comisión

(Asunto F-29/11) <sup>(1)</sup>

*(Función pública — Concurso general — Convocatoria de concurso EPSO/AD/147/09 — Elaboración de una lista de reserva de contratación de administradores de nacionalidad rumana — Conocimiento en profundidad de la lengua oficial de Rumania — Minoría de lengua húngara en Rumanía — No admisión a la prueba oral — Principios de igualdad de trato y de no discriminación — Alcance)*

(2013/C 46/53)

Lengua de procedimiento: francés

### Partes

*Demandante:* BA (Wezembeek-Oppem, Bélgica) (representantes: inicialmente S. Orlandi A. Coolen, J.-N. Louis y É. Marchal, abogados, posteriormente S. Orlandi, A. Coolen, J.-N. Louis, É. Marchal y D. Abreu Caldas, abogados)

*Demandada:* Comisión Europea (representantes: inicialmente B. Eggers y P. Pecho, agentes, posteriormente B. Eggers, agente)

### Objeto

Función pública — Solicitud de anulación de la decisión del tribunal de la oposición EPSO/AD147/09-RO de no admitir a la demandante a la prueba oral de la oposición.

### Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *BA cargará con sus propias costas y con aquellas en las que haya incurrido la Comisión Europea.*

<sup>(1)</sup> DO C 173, de 11.6.2011, p. 16.

### Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Segunda) de 13 de diciembre de 2012 — Honnefelder/Comisión

(Asunto F-42/11) <sup>(1)</sup>

*(Función pública — Concurso general — Anulación de una decisión del tribunal de examen — Ejecución de la cosa juzgada — Principio de legalidad — Excepción de ilegalidad dirigida contra una decisión de volver a abrir un procedimiento de concurso general)*

(2013/C 46/54)

Lengua de procedimiento: alemán

### Partes

*Demandante:* Stephanie Honnefelder (Bruselas, Bélgica) (representante: C. Bode, abogado)

*Demandada:* Comisión Europea (representantes: inicialmente, B. Eggers y P. Pecho, agentes; posteriormente B. Egeers, abogado)

### Objeto

Función pública — Recurso de anulación de la decisión de no incluir a la demandante en la lista de reserva del procedimiento de selección EPSO/AD/26/05.

### Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *La Sra. Honnefelder cargará con dos terceras partes de sus costas.*
- 3) *La Comisión Europea cargará con sus propias costas y con un tercio de las costas de la Sra. Honnefelder.*

<sup>(1)</sup> DO C 183, de 25.6.2011, p. 34.

### Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Segunda) de 17 de julio de 2012 — BG/Defensor del Pueblo Europeo

(Asunto F-54/11) <sup>(1)</sup>

*(Función pública — Procedimiento disciplinario — Separación del servicio — Existencia de actuaciones previas ante los tribunales penales nacionales en el momento de la adopción de la decisión de separación del servicio — Igualdad de trato entre hombres y mujeres — Prohibición de despedir a una trabajadora embarazada durante el período comprendido entre el inicio del embarazo y la finalización de la baja de maternidad)*

(2013/C 46/55)

Lengua de procedimiento: francés

### Partes

*Demandante:* (representantes: L. Levi y A. Blot, abogados)

*Demandada:* Defensor del Pueblo Europeo (representantes: J. Sant'Anna, agente; D. Waelbroeck y A. Duron, abogados)

### Objeto

Función pública — Recurso que tiene por objeto la anulación de la decisión de aplicar a la parte demandante la sanción de separación del servicio sin pérdida del derecho a pensión. Por consiguiente, con carácter principal, la pretensión de que se reintegre a la parte demandante en su puesto y, con carácter subsidiario, de que se le conceda una cuantía correspondiente a la remuneración que habría percibido entre la fecha en que se hizo efectiva la separación del servicio y aquella en la que alcanzará la edad de la jubilación. En cualquier caso, la pretensión de que se le conceda una cuantía por el daño moral sufrido.

### Fallo

- 1) *Desestimar el recurso de BG.*
- 2) *BG cargará con sus propias costas y con aquellas causadas por el Defensor del Pueblo Europeo.*

<sup>(1)</sup> DO C 204, de 9.7.2011, p. 30.

### Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Segunda) de 23 de octubre de 2012 — Eklund/Comisión

(Asunto F-57/11) <sup>(1)</sup>

*(Función pública — Selección — Concurso general — Inscripción en la lista de reserva — Oferta de empleo hecha a una persona inscrita en una lista de reserva — Requisitos de admisión — Experiencia profesional adquirida tras el diploma — Competencia respectiva del jurado y de la AFPN — Aceptación de la oferta de empleo — Retirada de la oferta de empleo)*

(2013/C 46/56)

Lengua de procedimiento: italiano

### Partes

*Demandante:* Gustav Eklund (Taino, Italia) (representantes: B. Cortese y C. Cortese, abogados)

*Demandada:* Comisión Europea (representantes: inicialmente B. Eggers, A. Aresu y P. Pecho, agentes, posteriormente B. Eggers y G. Gattinara, agentes, A. Dal Ferro, abogado)

### Objeto

Función pública — Anulación de la decisión de la Comisión de no reconocer efectos a la aceptación por parte del demandante de la oferta del puesto de funcionario en prácticas (asistente) en el Centro Común de Investigación como asistente técnico y de retirar dicha oferta así como una pretensión de indemnización por daños y perjuicios.

### Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *El Sr. Eklund cargará con sus propias costas y con las de la Comisión Europea.*

<sup>(1)</sup> DO C 211, de 16.7.2011, p. 33.

**Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Segunda)  
de 20 de junio de 2012 — Menidiatis/Comisión**

(Asunto F-79/11) <sup>(1)</sup>

**(Función Pública — Funcionarios — Selección — Desestimación de candidatura — Ejecución de la sentencia anulatoria — Plazo razonable — Medidas de ejecución individuales — Pérdida de oportunidad)**

(2013/C 46/57)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

*Demandante:* Andreas Menidiatis (Rhode-Saint-Genèse, Bélgica)  
(representante: S. Pappas, abogado)

*Demandada:* Comisión Europea (representantes: J. Currall y G. Berscheid, agentes)

**Objeto**

Función pública — Demanda que tiene por objeto el pago de una cantidad al demandante en concepto de indemnización por el daño material y moral supuestamente sufrido por la no adopción de medidas de ejecución de la sentencia F-128/07.

**Fallo**

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar al Sr. Menidiatis a cargar con sus propias costas y con las de la Comisión.*

---

<sup>(1)</sup> DO C 311, de 22.10.2011, p. 47.

**Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Primera)  
de 11 de diciembre de 2012 — Vienne/Parlamento**

(Asunto F-97/11) <sup>(1)</sup>

**(Función pública — Régimen pecuniario — Prestaciones familiares — Asignación familiar — Extinción del derecho de asignación familiar — Disolución del matrimonio)**

(2013/C 46/58)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

*Demandante:* Philippe Vienne (Moutfort, Luxemburgo) (representantes: P. Nelissen Grade y G. Leblanc, abogados)

*Demandada:* Parlamento Europeo (representantes: M. Ecker y S. Alves, agentes)

**Objeto**

Función pública — Demanda de anulación de la decisión del Parlamento sobre la fecha a partir de la cual produce efectos el cambio de estado civil que debe tomarse en consideración para la supresión de la asignación familiar a raíz de la sentencia civil de divorcio del demandante.

**Fallo**

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *El Sr. Vienne cargará con sus propias costas y con las del Parlamento Europeo.*

---

<sup>(1)</sup> DO C 347, de 26.11.2011, p. 47.

**Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Segunda)  
de 13 de diciembre de 2012 — Mileva/Comisión**

(Asunto F-101/11) <sup>(1)</sup>

**(Función pública — Concurso-oposición general — Convocatoria de concurso-oposición EPSO/AD/188/10 — No inclusión en la lista de reserva — Composición del tribunal calificador — Miembros permanentes y no permanentes)**

(2013/C 46/59)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

*Demandante:* Tzena Mileva (París, Francia) (representantes: inicialmente E. Boigelot, abogado, posteriormente G. Generet, abogado)

*Demandada:* Comisión Europea (representante: J. Currall y B. Eggers, agentes)

**Objeto**

Función pública — Anulación de la decisión del tribunal del concurso-oposición EPSO/AD/188/10 — INTÉRPRETES de lengua BÚLGARA (BG) de no incluir a la demandante en la lista de reserva de dicho concurso-oposición — Indemnización del perjuicio moral y material.

**Fallo**

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *La Sra. Mileva cargará con sus propias costas y con las de la Comisión Europea.*

---

<sup>(1)</sup> DO C 6, de 7.1.2012, p. 25.

**Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Segunda) de 11 de diciembre de 2012 — Ntouvas/ECDC**

(Asunto F-107/11) <sup>(1)</sup>

**(Función pública — Agente contractual — Ejercicio de evaluación de 2010 — Solicitud de anulación del informe de evaluación)**

(2013/C 46/60)

Lengua de procedimiento: inglés

**Partes**

**Demandante:** Ioannis Ntouvas (Sundbyberg, Suecia) (representante: E. Mylonas, abogado)

**Demandada:** Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (ECDC) (representantes: R. Trott, agente, D. Waelbroeck, abogado)

**Objeto**

Función pública — Anulación del informe de evaluación del demandante correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010.

**Fallo**

1) *Desestimar el recurso.*

2) *El Sr. Ntouvas cargará con sus propias costas y con las soportadas por el Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades.*

<sup>(1)</sup> DO C 25, de 28.1.2012, p. 69.

**Auto del Tribunal de la Función Pública (Sala Segunda) de 23 de octubre de 2012 — Possanzini/Frontex**

(Asunto F-61/11) <sup>(1)</sup>

**(Función pública — Agente temporal — Procedimiento relativo a la renovación de un contrato de agente temporal — Notificación al agente del dictamen negativo de un evaluador sobre la renovación — Acto lesivo — Inexistencia — Solicitud de anulación de observaciones desfavorables acerca del rendimiento incluidas en los informes anuales de evaluación — Recurso manifiestamente inadmisibile)**

(2013/C 46/61)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

**Demandante:** Daniele Possanzini (Varsovia, Polonia) (representante: S. Pappas, abogado)

**Demandada:** Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores (Frontex) (representantes: S. Vourenola y H. Caniard, agentes; D. Waelbroeck y A. Duron, abogados)

**Objeto**

Función pública — Recurso de anulación de la decisión de revocar una decisión por la que se renovaba el contrato de agente temporal del demandante y de determinadas partes de los informes de evaluación del período comprendido entre agosto de 2006 y diciembre de 2009.

**Fallo**

1) *Desestimar el recurso por ser manifiestamente inadmisibile.*

2) *El Sr. Possanzini cargará con sus propias costas y con las costas causadas por la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores.*

<sup>(1)</sup> DO C 226, de 30.7.2011, p. 32.

**Auto del Tribunal de la Función Pública (Sala Segunda) de 23 de noviembre de 2012 — Vacarescu/Comisión**

(Asunto F-122/11)

**(Función pública — Extemporaneidad — Inadmisibilidad manifiesta)**

(2013/C 46/62)

Lengua de procedimiento: inglés

**Partes**

**Demandante:** Dragos-Lucian Vacarescu (Bruselas, Bélgica) (representante: R.-C. Radu, abogado)

**Demandada:** Comisión Europea

**Objeto**

Función pública — Anulación de la decisión de la Comisión de no otorgar al demandante las indemnizaciones diarias a las que habría tenido derecho en virtud del artículo 10, apartado 2, párrafo segundo, del anexo VII del Estatuto.

**Fallo**

1) *Desestimar el recurso.*

2) *El Sr. Vacarescu cargará con sus propias costas.*

**Auto del Tribunal de la Función Pública (Sala Primera) de 3 de diciembre de 2012 — BT/Comisión**

(Asunto F-45/12) <sup>(1)</sup>

**(Función pública — Agente contractual — No renovación del contrato — Recurso insuficientemente motivado — Recurso manifiestamente inadmisibile)**

(2013/C 46/63)

Lengua de procedimiento: inglés

**Partes**

*Demandante:* BT (Bucarest, Rumanía) (representante: N. Visan, abogada)

*Demandada:* Comisión Europea (representantes: J. Currall y D. Martin, agentes)

**Objeto**

Función pública — Recurso de anulación de la decisión de la Comisión de no renovar el contrato de agente contractual de la demandante.

**Fallo**

- 1) Declarar la inadmisibilidad manifiesta del recurso.
- 2) Condenar a BT a cargar con sus propias costas y con las de la Comisión Europea.

<sup>(1)</sup> DO C 200, de 7.7.2012, p. 21.

**Auto del Tribunal de la Función Pública (Sala Segunda) de 16 de noviembre de 2012 — Ciora/Comisión**

(Asunto F-50/12)

**(Función pública — Convocatoria del concurso EPSO/AD/198/10 — No admisión al concurso — Recurso — Inobservancia del procedimiento administrativo previo — Inadmisibilidad manifiesta)**

(2013/C 46/64)

Lengua de procedimiento: rumano

**Partes**

*Demandante:* Cătălin Ion Ciora (Bucarest, Rumanía) (representante: M. Bondoc, abogado)

*Demandada:* Comisión Europea

**Objeto**

Función pública — Recurso de anulación de la decisión del tribunal de concurso EPSO/AD/198/10 Jefes de Unidad de nacionalidad rumana (AD9) de no admitir la candidatura del demandante.

**Fallo**

- 1) Declarar la inadmisibilidad manifiesta del recurso.
- 2) El Sr. Ciora cargará con sus propias costas.

**Auto del Tribunal de la Función Pública (Sala Segunda) de 5 de diciembre de 2012 — Scheidemann/Parlamento**

(Asunto F-109/12)

**(Función pública — Funcionarios — Transferencia interinstitucional en el curso del ejercicio de promoción durante el cual el funcionario podía ser promovido en su institución de origen — Solicitud de beneficiarse de una promoción retroactiva — Resolución desestimatoria expresa dictada con posterior a la resolución presunta — Plazo para presentar la reclamación — Extemporaneidad — Inadmisibilidad manifiesta)**

(2013/C 46/65)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

*Demandante:* Sabine Scheidemann (Berlín, Alemania) (representantes: S. Rodrigues y A. Blot, abogados)

*Demandada:* Parlamento Europeo

**Objeto**

Función pública — Anulación de la decisión del Parlamento de desestimar la solicitud de la parte demandante de ser promovida retroactivamente el 1 de enero de 2010.

**Fallo**

- 1) Declarar la inadmisibilidad manifiesta del recurso.
- 2) La Sra. Scheidemann cargará con sus propias costas.

**Auto del Tribunal de la Función Pública (Sala Primera) de 12 de diciembre de 2012 — AD/Comisión**

(Asunto F-117/12)

**(Función pública — Extemporaneidad — Inadmisibilidad manifiesta)**

(2013/C 46/66)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

*Demandante:* AD (Bruselas, Bélgica) (representante: É. Boigelot, abogado)

*Demandada:* Comisión Europea



**Objeto**

Función pública — Anulación de la decisión de no conceder el estatuto diplomático de la pareja del demandante y de la decisión de no asumir determinados gastos de viaje de dicha pareja y reclamación de una indemnización de daños y perjuicios.

**Fallo**

- 1) Declarar el recurso manifiestamente inadmisibile.
- 2) AD cargará con sus propias costas.

---

**Auto del Tribunal de la Función Pública de 5 de septiembre de 2012 — Skovbjerg Gras/Comisión**

(Asunto F-37/11) <sup>(1)</sup>

(2013/C 46/67)

*Lengua de procedimiento: francés*

El Presidente de la Sala Segunda ha resuelto archivar el asunto.

---

<sup>(1)</sup> DO C 173, de 11.6.2011, p. 16.

---

**Auto del Tribunal de la Función Pública de 8 de marzo de 2012 — BE/Comisión**

(Asunto F-49/11) <sup>(1)</sup>

(2013/C 46/68)

*Lengua de procedimiento: inglés*

El Presidente de la Sala Segunda ha resuelto archivar el asunto.

---

<sup>(1)</sup> DO C 186, de 25.6.2011, p. 36.

---

**Auto del Tribunal de la Función Pública de 12 de diciembre de 2012 — Chatzidoukakis/Comisión**

(Asunto F-55/11) <sup>(1)</sup>

(2013/C 46/69)

*Lengua de procedimiento: griego*

El Presidente de la Sala Primera ha resuelto archivar el asunto.

---

<sup>(1)</sup> DO C 252, de 27.8.2011, p. 56.

**Auto del Tribunal de la Función Pública de 20 de junio de 2012 — Westernen/Comisión**

(Asunto F-64/11) <sup>(1)</sup>

(2013/C 46/70)

*Lengua de procedimiento: inglés*

El Presidente de la Sala Segunda ha resuelto archivar el asunto.

---

<sup>(1)</sup> DO C 252, de 27.8.2011, p. 57.

---

**Auto del Tribunal de la Función Pública de 26 de junio de 2012 — Ciora/Comisión**

(Asunto F-11/12)

(2013/C 46/71)

*Lengua de procedimiento: rumano*

El Presidente de la Sala Segunda ha resuelto archivar el asunto.

---

**Auto del Tribunal de la Función Pública de 3 de diciembre de 2012 — de Bruin/EIT**

(Asunto F-80/12) <sup>(1)</sup>

(2013/C 46/72)

*Lengua de procedimiento: inglés*

El Presidente de la Sala Primera ha resuelto archivar el asunto.

---

<sup>(1)</sup> DO C 319, de 20.10.2012, p. 18.

---

**Auto del Tribunal de la Función Pública de 12 de diciembre de 2012 — Goddijn/Europol**

(Asunto F-106/12)

(2013/C 46/73)

*Lengua de procedimiento: neerlandés*

El Presidente de la Sala Primera ha resuelto archivar el asunto.





## Precio de suscripción 2013 (sin IVA, gastos de envío ordinario incluidos)

Diario Oficial de la UE, series L + C, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	1 300 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, edición impresa + DVD anual	22 lenguas oficiales de la UE	1 420 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie L, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	910 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, DVD mensual (acumulativo)	22 lenguas oficiales de la UE	100 EUR al año
Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos), DVD semanal	Plurilingüe: 23 lenguas oficiales de la UE	200 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie C: Oposiciones	Lengua(s) en función de la oposición	50 EUR al año

La suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, que se publica en las lenguas oficiales de la Unión Europea, está disponible en 22 versiones lingüísticas. Incluye las series L (Legislación) y C (Comunicaciones e informaciones).

Cada versión lingüística es objeto de una suscripción aparte.

Con arreglo al Reglamento (CE) n° 920/2005 del Consejo, publicado en el Diario Oficial L 156 de 18 de junio de 2005, que establece que las instituciones de la Unión Europea no estarán temporalmente vinculadas por la obligación de redactar todos los actos en irlandés y de publicarlos en esta lengua, los Diarios Oficiales publicados en lengua irlandesa se comercializan aparte.

La suscripción al Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos) reagrupa las 23 versiones lingüísticas oficiales en un solo DVD plurilingüe.

Previa petición, las personas suscritas al *Diario Oficial de la Unión Europea* podrán recibir los anexos del Diario Oficial. La publicación de estos anexos se comunica mediante una «Nota al lector» insertada en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

## Venta y suscripciones

Las suscripciones a diversas publicaciones periódicas de pago, como la suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, están disponibles en nuestra red de distribuidores comerciales, cuya relación figura en la dirección siguiente de internet:

[http://publications.europa.eu/others/agents/index\\_es.htm](http://publications.europa.eu/others/agents/index_es.htm)

**EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu>) ofrece acceso directo y gratuito a la legislación de la Unión Europea. Desde este sitio puede consultarse el *Diario Oficial de la Unión Europea*, así como los Tratados, la legislación, la jurisprudencia y la legislación en preparación.**

**Para más información acerca de la Unión Europea, consulte: <http://europa.eu>**

